



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

" 2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

Nota N° 77 - /2022
Letra Mun U.

Ushuaia, 11 ABR 2022

SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese Concejo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copias, autenticadas de las Ordenanzas Municipales N° 6022, a N° 6032, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

Bd

CONCEJO DEL BL. ANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
AS. NTOS INGRESADOS	
Fecha:	12 ABR. 2022 Hs. 11:02
Numero:	224 Fojas: 116
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	3231

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Sr. PRESIDENTE
del CONCEJO DELIBERANTE
de la CIUDAD DE USHUAIA.
Cjal. Juan Carlos PINO
S / D

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022- 40° Aniversario de la Costa Heroica de Malvinas"

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.F.P. y D. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 ABR 2022

VISTO el expediente electrónico E-3112-2022 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 16/03/2022, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 5819, "Retiros" y "Estacionamiento", para la Obra "Renglón 1 - 38 Módulos Habitacionales - Módulos Habitacionales para la Integración Socio Urbana del Sector K y D Macizos 20 y 21", ubicadas en el Macizo 20 de la sección K.

Que asimismo, se exceptúa de lo establecido en el Anexo II de la Ordenanza Municipal N.º 5819 "Retiros" y "Estacionamiento", para la Obra "Renglón 2 - 28 Módulos Habitacionales - Módulos Habitacionales para la Integración socio Urbana del sector K y D Macizos 20 y 21", ubicadas en el Macizo 21 de la sección K.

Que también se exceptúa de lo establecido en el Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 5819 "Retiros" y "Estacionamiento" para la Obra "Módulos Habitacionales para la Integración Socio Urbana Del Sector K y D, ubicadas en el Macizo 17 y 14 de la sección K, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6032, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la Sesión Ordinaria de fecha 16/03/2022,

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Reg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

III.2.

por medio de la cual se exceptúan de lo establecido en el Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 5819, "Retiros" y "Estacionamiento", para la Obra "Renglón 1 - 38 Módulos Habitacionales - Módulos Habitacionales para la Integración Socio Urbana del Sector K y D Macizos 20 y 21", ubicadas en el Macizo 20 de la sección K; para la Obra "Renglón 2 - 28 Módulos Habitacionales - Módulos Habitacionales para la Integración socio Urbana del sector K y D Macizos 20 y 21", ubicadas en el Macizo 21 de la sección K; y para la Obra "Módulos Habitacionales para la Integración Socio Urbana Del Sector K y D, ubicadas en el Macizo 17 y 14 de la sección K, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

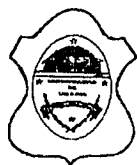
ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 475 - /2022.

47

Lorena Henriques Sanches
Secretaria
Sec. Habit. y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Antonio M. SALA
Administración Leg. Nº 2743
D.L. y D.G. - S.L. y T. 1048/1999
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Excepción.** EXCEPTUAR de lo establecido en el Anexo II de la Ordenanza Municipal N.º 5819 — "Retiros" y "Estacionamiento", para la Obra "Renglón 1 - 38 Módulos Habitacionales - Módulos Habitacionales para la Integración Socio Urbana del Sector K y D Macizos 20 y 21", ubicadas en el Macizo 20 de la Sección K, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- **Excepción.** EXCEPTUAR de lo establecido en el Anexo II de la Ordenanza Municipal N.º 5819 — "Retiros" y "Estacionamiento", para la Obra "Renglón 2 - 28 Módulos Habitacionales - Módulos Habitacionales para la Integración Socio Urbana del Sector K y D Macizos 20 y 21", ubicadas en el Macizo 21 de la Sección K, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3º.- **Excepción.** EXCEPTUAR de lo establecido en el Anexo II de la Ordenanza Municipal N.º 5819 — "Retiros" y "Estacionamiento", para la Obra "Módulos Habitacionales para la Integración Socio Urbana Del Sector K Y D", ubicadas en el Macizo 17 y 14 de la Sección K, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/03/2022.-

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

15022 - 40º Aniversario de la gesta heroica de Malvinas

CÓPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA ANEXO I.-----

Administrativa Leg. Nº 2743

D.L.T. y D.C. S.L. y T.

Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N°

6032



			
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA			
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL			
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL			
Tema: Implantación. "Módulos Habitacionales para la Integración Socio urbana del Sector KyD"		Proyecto: D.P.U.	Dirección: D.U.
Plano: Anexo I. ORDENANZA MUNICIPAL N°		Visado: Arq. B. Borgna	Fecha: 01.12.2021
		Cartografía: Arq. P. Ballesteros	Escala: S/E

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antorcia M. SALLA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y O.S. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 11 ABR 2022

VISTO el expediente electrónico E-3096-2022 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura de la sesión ordinaria de fecha 16/03/2022, por medio de la cual se modifica el artículo 4 de la Ordenanza Municipal N° 3741, mediante la cual se desafectan del uso público diferentes fracciones de espacios públicos.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6031 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en segunda lectura de la sesión ordinaria de fecha 16/03/2022, por medio de la cual se modifica el artículo 4 de la Ordenanza Municipal N° 3741. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

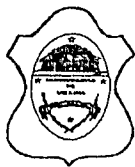
DECRETO MUNICIPAL N° 474 /2022.

44

M. Lorena Henríquez Sánchez
Secretaria
Sec. Habit. y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuotto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

AC. PATRICIA PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANTONIO M. SALAS
Administrativo, L.º N.º 2743
D.L.T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia 653/2004

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Modificación.** MODIFICAR el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N.º 3741, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º.- DESAFECTAR del uso público las fracciones que se detallan, para ser afectadas a la regularización de la trama urbana enunciada en los artículos precedentes:

1. Una fracción de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (274,00 m²) -de superficie aproximada- del espacio verde afectado mediante Ordenanza Municipal N.º 2879, a su vez fracción del predio identificado en el Catastro como Parcela 18 del Macizo 17 de la Sección G del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, transferida por la firma Design Suites S.A. al Municipio, en el marco de la Cláusula Quinta del Convenio Municipal celebrado el día 19 de noviembre de 2004, registrado bajo el N.º 2721, aprobado por Decreto Municipal N.º 1411/2004 y ratificado mediante Resolución CD N.º 324/2004.
2. Una fracción de novecientos dieciocho metros cuadrados (918,00 m²) -de superficie aproximada- de la calle Teodoro Mendoza, delimitada entre los Macizos 16 y 17 de la Sección G del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, la que será anexada, proporcionalmente, al predio identificado provisoriamente en el Anexo I de la presente ordenanza como Parcela 19b y a la fracción de espacio verde desafectada en el apartado precedente, según la longitud de Línea Municipal que cada fracción/parcela posee sobre la porción de calle desafectada en el presente instrumento. El polígono a anexar a la mencionada Parcela 19b, será transferido a título gratuito al titular de esta última, en compensación por la fracción de mil ciento setenta y ocho metros cuadrados (1 178 00 m²) de superficie -aproximada- a ceder como calle, que será escindida de la actual Parcela 19".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6031.

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/03/2022.-

102

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Antonia M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 ABR 2022

VISTO el expediente electrónico E-3097-2022 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 16/03/2022, por medio de la cual se sustituye el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 5955, por el Anexo I de la Ordenanza precitada.

Que por la Ordenanza N° 5955 se desafectó una porción de espacio verde para ser afectado a parcela de servicio de conformidad al croquis incorporado como Anexo I, y se autorizó la ejecución de la obra "Colector Cloacal UGSM".

Que se presentó la necesidad de sustituir el Anexo I-croquis por el nuevo que se acompaña al proyecto de ordenanza en tratamiento.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 60 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la sesión ordinaria de fecha 16/03/2022, por medio de la cual se sustituye el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 5955, por el Anexo I de la Ordenanza precitada. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido,

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Antonio M. SALA
Administrador Leg. N° 2743
D.L.T. y D.O. C.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

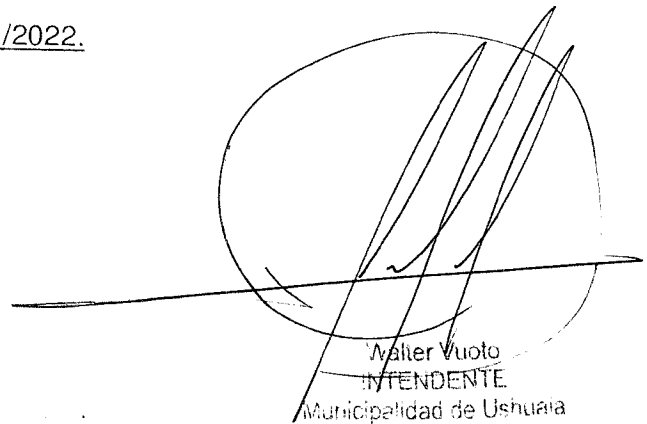
///.2.

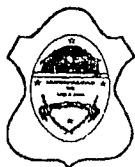
archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 473 /2022.

47


Lorena Henriques Sanchez
Secretaria
Sec. Habit. y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gest. Heroica de Malvinas".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administradora Local N° 2743
D.L.N. y D.G. - S.I. y T.
Municipalidad de Ushuaia

92/2021

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 5955 por el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6030.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/03/2022.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia FÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

ANEXO I.-----
Antonieta M. SAIJA
Administradora Local N° 1
D.L.T. y D.O. - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N°

6030

				05
10	09	08	07	06

Calle 29

25	26	27	28	01
				02
				03
				04
				05
10	09	08	07	06

Calle 31

Ubicación ESTACIÓN DE BOMBEO
OBRA: COLECTOR CLOACAL UGSM
Sup. aprox.: 312 m² (13 m x 22m aprox.)

13 metros
22 metros aprox

12 B

Av. Presidente Raúl Ricardo Alfonsín (Ruta Nac. N° 3)

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antorcha N. 3.1.1.A
Administración N.º 2743
D.L. y D.O. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

472

"2022 - 40º aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 11 ABR 2022

VISTO el expediente electrónico E-3101-2022 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 16/03/2022, por medio de la cual se exceptúa de manera extraordinaria y por única vez del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22, inciso d), de la Ordenanza Municipal 5885, a las unidades que se hallaban habilitadas y en servicio efectivo al momento de la promulgación de la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º 6029 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 16/03/2022, por medio de la cual se exceptúa de manera extraordinaria y por única vez del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22, inciso d), de la Ordenanza Municipal 5885, a las unidades que se hallaban habilitadas y en servicio efectivo al momento de la promulgación de la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido,
///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Copia Fiel del Original

Antonieta M. BALA
Administradora Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

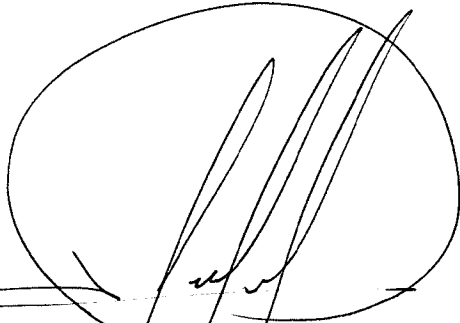
"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2.

archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 472 /2022.

47


Walter Votto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia


GARAY Yesica Valeria
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 46º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonia M. SALA
Administrativa Reg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.I. y T.
Municipalidad de Ushuaia

70/1988

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de manera extraordinaria y por única vez del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22, inciso d), de la Ordenanza Municipal 5885, a las unidades que se hallaban habilitadas y en servicio efectivo al momento de la promulgación de la misma.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6029

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/03/2022.-

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
- Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

471

M. SALA
Leg. N° 2743
S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 11 ABR 2022

VISTO el expediente electrónico E-3116-2022 del registro de esta
Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo trámite la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda sesión ordinaria de fecha 16/03/2022, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 47/2022, que corre adjunto a la misma como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- el Convenio de Adhesión al "Programa de Apoyo al Desarrollo de Infraestructura Municipal y Comunal" para la ejecución de la obra: "Gimnasio Municipal en Polo Deportivo Valle de Andorra", registrado bajo el N° 16752, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Obras Públicas de Nación.

Que ha tomado la intervención pertinente, el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendando su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6023, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda sesión ordinaria de fecha 16/03/2022, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 47/2022, que corre adjunto a la misma como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- el Convenio de Adhesión al "Programa de Apoyo al Desarrollo de Infraestructura Municipal y Comunal" para la ejecución de la obra: "Gimnasio Municipal en Polo Deportivo Valle de Andorra", registrado bajo el N° 16752, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Obras Públicas de Nación. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su

III.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
-Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.O. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

publicación. Cumplido, archivar.

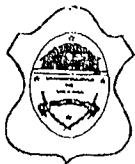
DECRETO MUNICIPAL N° 471 11 /2022.-

abl

m2

Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Secretaría de Planificación e
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad de Ushuaia y T.
2743

319/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 47/2022, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- el Convenio de Adhesión al "Programa de Apoyo al Desarrollo de Infraestructura Municipal y Comunal", para la ejecución de la obra: "Gimnasio Municipal en Polo Deportivo Valle de Andorra", registrado bajo el N.º 16752, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Obras Públicas de Nación.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

608

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/03/2022.-

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Roldán PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

- 47 -

6028

"2022-40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 11 ENE 2022

VISTO el Convenio de Adhesión N° 16752, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que en fecha siete (7) de diciembre de 2021, se suscribió el "Acta de Proyecto de Obra: Gimnasio Municipal en Polo Deportivo Valle de Andorra - Ushuaia", registrada bajo el N° 16698, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representado por el Sr. Ministro de Obras Públicas, Dr. Gabriel Nicolas KATOPODIS, D.N.I. N° 19.431.166, publicada mediante Decreto Municipal N° 2011/2021.

Que asimismo se celebró el Convenio de Adhesión al Programa de Apoyo al Desarrollo de Infraestructura Municipal y Comunal, el que fuera registrado bajo el N° 16752, suscripto en fecha veintiuno (21) de diciembre del 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el que suscripto y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el Sr. Secretario de Obras Públicas de la Nación Dr. Martín Rodrigo GILL, D.N.I. N° 23.181.599, con el objeto de brindar asistencia financiera, por parte del Ministerio de Obras Públicas de la Nación al Municipio para la ejecución del proyecto de la Obra: "GIMNASIO MUNICIPAL EN POLO DEPORTIVO VALLE DE ANDORRA", cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D del proyecto N° 128073 y bajo la identificación CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio de referencia, registrada en fecha veintisiete (27) de Diciembre del año 2021, bajo el N° 16752, correspondiendo su ratificación por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo según los alcances del artículo 152 incisos 1) y 17), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar "Ad Referéndum" del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia el Convenio de Adhesión al "Programa de Apoyo al Desarrollo de Infraestructura Municipal y

III.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----

M. SALA
Municipalidad de Ushuaia
ORDENANZA MUNICIPAL N.º
6028

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

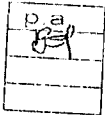
"2022-40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

III.2..

Comunal", para la ejecución de la obra: "GIMNASIO MUNICIPAL EN POLO DEPORTIVO VALLE DE ANDORRA", registrado bajo el N° 16752, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado en fecha veintiuno (21) de diciembre del 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el que suscripto y el Ministerio de Obras Públicas de Nación, representado por el Sr. Secretario de Obras Públicas de la Nación Dr. Martin Rodrigo GILL, D.N.I N° 23 181.590. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- COMUNICAR. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° - 47 /2022.



[Signature]
Dña Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Secretaria de Planificación y
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
Juan Carlos PINO
Presidente del Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

40º Aniversario de la gesta Heroica de Malvinas

ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL N.º
6028

2021 AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. C. CAR MILSTEIN



Ministerio de Obras Públicas

COPIA DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela GIL
Administradora
Municipal de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	16752
27 DIC 2021	
Ushuaia,	
Baldomero Carlos LAYANA	Director Legal y Técnico
Secretaría de Ushuaia	Secretaría de Ushuaia

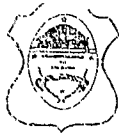
**CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE APOYO AL
DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "GIMNASIO MUNICIPAL EN
POLO DEPORTIVO VALLE DE ANDORRA" MUNICIPALIDAD DE
USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR.**

Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Señor Secretario Dr. Martín Rodrigo GIL (D.N.I. N.º 23.181.599), con domicilio en la Avda. Hipólito Yrigoyen N.º 256, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la MUNICIPALIDAD de USHUAIA, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente Walter Claudio Raúl VUOTO (D.N.I. N.º 29.581.767), con domicilio legal en la calle San Martín N.º 660 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conjuntamente designadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN en el marco del "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", en adelante "EL CONVENIO" para la ejecución del Proyecto "GIMNASIO MUNICIPAL EN POLO DEPORTIVO VALLE DE ANDORRA" en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL PROYECTO", y

CONSIDERANDO:

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP

Página 1 de 33



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
MUNICIPIO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I
Antonio M. SALA
Administración Reg. N° 2742
D.L.T. y D.G. - S.L.V.
Municipalidad de Ushuaia

6028



Comisión de Control y Vigilancia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16752
Ushuaia, 27 DIC 2021
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL, así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 59 del 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS "la intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e privadas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la jurisdicción

Que, por su parte, el citado Decreto N° 59/19 y sus modificaciones instituye la competencia de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, estableciendo que la misma interviene en la elaboración, propuesta y ejecución de la política hídrica nacional, incluyendo la obra pública de infraestructura hidráulica y de saneamiento, propone el marco regulatorio relativo al manejo de los recursos hídricos y a la organización y fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento, vinculando y coordinando la acción de las demás jurisdicciones y organismos intervinientes en la prestación y expansión de los servicios, como así también en la propuesta, elaboración, ejecución, marco regulatorio y proyectos de programas a realizar en materia de obras de infraestructura hídrica y planificación territorial de la inversión pública, como así también de los que surjan de los entes

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Marina González (MOP)
Asesoría Técnica
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP

Página 2 de 33



Consejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONSEJO DELIBERANTE USHUAIA

Anexo I
Adm. Subv. Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.E.
Municipalidad de Ushuaia

GOBIERNO REGISTRADO 028
TRAJER N° 16752
27 DIC 2021
Ushuaia
Balmonte Carlos LAYANA
Funcionario Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

desconcentrados y descentralizados, a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, en coordinación con las demás áreas de la Administración Pública Nacional con competencia en la materia.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal. Para su concreción, se había abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya ejecución o asistencia económica recaerá a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyectos estará a cargo del estado provincial o municipal, según sea el caso.

Que, en acuerdo con la mesa efectuada, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha desarrollado el "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", con diversas metodologías de abordajes para su concreción, en cabeza de los Municipios y las Comunas adherentes al mismo.

En tal entendimiento y por la Resolución N° 269 de fecha 20 de agosto de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2021-269-APN-MOP), agregada como ANEXO I al presente, se ha instituido el "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL" el cual tiene por objeto incentivar la obra pública como herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, promoviendo la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones del país.

Que con fecha 25 de noviembre de 2021, la ALCALDÍA LOCAL de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, adhirió al "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-123637448-APN-SOPH/MOP

Página 3 de 33



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Antorita M. SALA ANEXO I
Administración Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N°

6028



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16752
Ushuaia, 27 DIC 2021
Baldemar Carlos LAYAN
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"COMUNAL" mediante nota IF-2021-118399197, el "DNA#MOP, como así también a la normativa que en su consecuencia se dicta, detallando los proyectos que desea implementar en su jurisdicción y respecto de los que necesita la asistencia financiera de parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado. Que asimismo la referida SECRETARÍA resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 56 de fecha 19 de diciembre de 2019, en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2010-18-APN-MOP) y en la Resolución N° 269 de fecha 20 de agosto de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2021-269-APN-MOP).

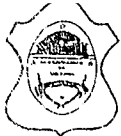
Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del PROYECTO "GIMNASIO MUNICIPAL EN POLIDEPORTIVO VALLE DE ANDORRA" cuya documentación, memoria descriptiva y de más especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el "D. de Proyecto N° 128073" en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como

Nancy Gabriela FLORES
Administración
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP

Página 4 de 33



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable de Información
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

COPIA DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
Nº 2743
D.L. y D.G. - S. EXTO EL Nº 16752
Ushuaia, 27 DIC 2021
Baldemero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría de Planeación
Municipalidad de Ushuaia

IF-2021-117096275-APN-DNA#MOP y forman parte del EX-2021-121727213-
-APN-DGD#MOP.

SEGUNDA: El monto del PROYECTO cuyo detalle surge de la Cláusula PRIMERA, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CIENTO Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CIENTO Y SEIS CENTAVOS (\$267.305.746,76) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 72 - Regulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública. SUBPROGRAMA: 0. ACTIVIDAD: 5. FINALIDAD FUNCION: 3.2 Promoción y asistencia social. Ubicación Geográfica: 94 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR. OBJETO DEL GASTO: 3.8.6.9909.

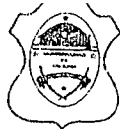
TERCERA: La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por EL PROYECTO, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias. El monto del PROYECTO será abonado bajo la siguiente modalidad de pago:
Un primer desembolso equivalente hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero.
El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte del municipio de los respectivos certificados de avance de obra emitida y conformada por la misma en las cuales se acredite la efectiva ejecución de la obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

[Firma manuscrita]

Natalia Gabriela TOLOSA
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP

Página 5 de 33



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6028

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de Obras Públicas

Antonio M. SALA
Administrativo Leg. N.º 2743
D.L.T. D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	16752
Ushuaia,	27 DIC 2021
Baldomero Carlos LAYANA Dir. Asesor Legal y Técnico Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello	

El Municipio que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL. - 2020 - 19- APN - MOP del 31 de marzo de 2020 y modificatorias.

CUARTA: El plazo de ejecución del PROYECTO será de quinientos cuarenta (540) días contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO II.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que EL PROYECTO se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como

Matilde C. SALA
D.L.T. D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP

Página 6 de 33



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despatado

"2022 - 40° Aniversario de la gesta Heroica de Malvinas"

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6028



Ministerio de Obras Públicas

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N.º 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	16752
Ushuaia,	27 DIC 2021
Baldomero Carlos LAYAN. Director Legal y Técnico Secretaría Legal y Técnica	

Anexo I al Artículo 1º de la Resolución N.º 19 del 3 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-19-APN-MOP) y modificatorias, que forma parte del presente como ANEXO III

SÉPTIMA: La autoridad competente transfiere los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por LA MUNICIPALIDAD.

OCTAVA: El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

NOVENA: En toda hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DÉCIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMOPRIMERA: LA MUNICIPALIDAD faculta a Gabriela Carolina MUNIZ SICCARDI (DNI N.º 20.675.576) a realizar todos los actos y diligencias que resulten

Gabriela Carolina Muniz Siccardi
Administrativa
Dirección de L y T
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-127637448-APN-SOP#MOP

Página 7 de 33



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de Obras Públicas

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6028

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL Nº	10.32
Ushuaia	27 DIC 2021
Baldor C. LAYANA Director Legal y Técnico Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	

complementarios a las condiciones previstas en el presente CONVENIO. Además y todo
otro acto administrativo que resulte necesario en el marco de sus competencias en relación
al "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPAL Y COMUNAL".

DÉCIMOSEGUNDA: el presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su
suscripción, conservando la misma hasta el (5) (5) meses posteriores a la finalización de la
ejecución del Proyecto.

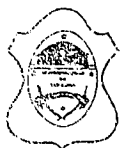
En prueba de conformidad y para fe, LAS PARTES firman el presente y se registra
en el Sistema de Gestión Documental Electrónico.

WALTER C. REVUJO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Walter C. Revujo
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-133637448-APM-SOP/IMP

Página 8 de 30



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6028



Antonieta M. SARA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	16752
	27 DIC-2021
Ushuaia,	
Baldomero Carlos LAYANA Director Legal y Técnico Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	

ANEXO I

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL "PROGRAMA DE APOYO AL
DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL"

RESOL-2021-269-APN-MOP, 11-2021-74138359-APN-SOP#MOP

Walter Vucora
- LICENCIADO
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Walter Vucora
- LICENCIADO
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP

Página 9 de 33



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de Obras Públicas

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6028

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	16732
27 DIC 2021	
Baldemar Carlos LAYANA	
Director Legal y Técnico	
Secretaría Legal y Técnica	
Municipalidad de Ushuaia	

ANEXO II

COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA GOBIERNAMENTAL

- 1.- LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
 - Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
 - Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y a licitantes que garanticen el expertise correspondiente.
- 2.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
- 3.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que conduyan a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Municipalidad de Ushuaia
Secretaría Legal y Técnica
Baldemar Carlos Layana

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP

Página 10 de 33

[Handwritten signature]



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"2022 - 40 Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6028



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antorcia M. SILVA
Administrativa Leg. 2743
D.L.T. y E.S. - S.I. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	16752
Ushuaia,	27 DE 2021
Baldomero Carlos LAYANA Director Legal y Técnico Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello	

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia
 - La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escrito público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel
 - La publicación de los resultados de la licitación
4. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual LA MUNICIPALIDAD se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.
5. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.
6. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.

Walter Yolo
INTERDENTE
Municipalidad de Ushuaia

CONVE 2021-123637448-APN-SOP#MOP
Administración
Dirección de L. T.
Municipalidad de Ushuaia

Página 11 de 33



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6028



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Obras Públicas

Antoneta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO III

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	16752
	27 DIC 2021
Ushuaia,	
Baldon J. J. LAYANA Director Legal y Técnico Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA
RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS
A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y U OTROS ENTE

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de
marzo de 2020 y modificatorias)

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que
suscritan las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y
que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de
controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.
Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y
proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del
MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente
Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus
reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios
referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la
administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada
programa;
- Precisar el organismo cedente y forma que aprueba el desembolso;

[Handwritten signature]

Nancy Patricia PEREZ
Administrativa Leg.
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP

Página 12 de 33

[Handwritten signature]



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Manuel PATRICIO PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de Obras Públicas

Anexo 1
Administrativa L. 1
D.L.T. y D.G. - C.I. y
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6028

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	16752
Ushuaia,	27 DIC 2021
Baldomero Carlos LAYANA Secretario Legal y Técnico Secretaría de Asesoría y Asesoría	

- c) Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se emite y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d) Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o raza social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago, cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f) Previsar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se emite, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- g) Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trata, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios;
- h) En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

[Firma manuscrita]

Manuel PATRICIO PEREZ
Administrativo
Dirección de L. y O.
Municipalidad de Ushuaia

COI-ME-2021-123637448-APN-SOP#MOP

Página 15 de 33



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º
6028

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Agencia de A. y V.
Administrativa Leg. N.º 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 16752
Ushuaia, 27 DICIEMBRE 2021
Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Firma y Sello

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación o funcionario de nivel equivalente, y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, o organismos de control, cuando así lo requieran.

b) Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

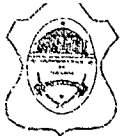
Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso b) del presente artículo.

ARTÍCULO 3º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 1º del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

Id. de la...
Administrativa
Excepción de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-123637-48-APN-SOP#MOP

Página 14 de 33



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Secretaría de Obras Públicas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INTEGRA PATRICIA PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés M. SALA
Administrador Leg. N° 2743
D.T. y D.G. - S.L. y T.
Secretaría de Ushuaia

7 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CIUDAD DE USHUAIA	
CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	16752
	27 DIC 2021
Ushuaia	SECRETARÍA AYANA
	Departamento Legal y Técnico
	Secretaría Legal y Técnica
	Municipalidad de Ushuaia
	Firma y Sello

60 28

ARTÍCULO 4º. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3º, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS conforme establece el procedimiento "GUÍA PARA DEMOLICIONES DE FONDOS NO UTILIZADOS" incorporado como Anexo III (IF-2021-76115955-APN-SGA#NIOPI) a la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6º. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8º. - El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º del presente Reglamento, deberá agregar a cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

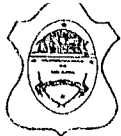
ARTÍCULO 9º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mónica Gabriela TULI
Administradora
Dirección de L y T
Técnica

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP

Página 15 de 33



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia KENZ
Responsable Coordinación
y Despacho
OFICIO DELIBERANTE MUNICIPAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administradora Leg. N° 2743
D.L. y D.O. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

02 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6028

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	15.52
Ushuaia,	27 DIC 2021
Baldomero LAYANA Director Legal y Técnico Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	

República Argentina que opere como agente bancario y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, estas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentre cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de los anteriores, en caso de existir.

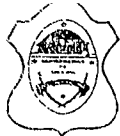
Los plazos aplicables para la rendición de cuentas serán los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipales, no pudiesen adelantar con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser

Natalia GARCÍA FLORES
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP

Página 16 de 33



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

Vandy Patricia PEREZ
responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6028



Ministerio de Obras Públicas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta
Administración de L.
D.L.T. y D.G.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	16752
27 DIC 2021	
Ushuaia,	
Baldomero Carlos LAYANA	
Director Legal y Técnico	
Secretaría Legal y Técnica	
Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2º del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/o observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la obligación de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3º del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wanderlino
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULLER
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP

Página 17 de 33



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6028

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	16752
27-DIC-2021	
Ushuaia,	
Ante M. SALA	Isidoro M. LAYANA
Administrativa Leg. N.º 2743	Sanctin Legal y Técnica
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.	Sanctin Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia	Sanctin Legal y Técnica

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Administración
Provincia de L. y T.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-269-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 20 de Agosto de 2021

Referencia: PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y
COMUNAL - EN-2021-70470684-APN-SOP#MOP

VISTO el Expediente N.º EN-2021-70470684-APN-SOP#MOP, la Ley de Ministerios N.º 22.520 (l.o. por Decreto N.º 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el Decreto N.º 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado mediante la Resolución N.º 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO

Que por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N.º 22.520 (l.o. por Decreto N.º 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, se estableció la competencia del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en todo lo inherente a la política de obras públicas y la política hídrica nacional, disponiendo específicamente que entenderá en el diseño y ejecución de planes y programas relativos a obras públicas, e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal y en el control de su cumplimiento, así como en la definición de lineamientos estratégicos de los documentos técnicos necesarios para implementar y difundir las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos de obras e impactos de la inversión pública que se elaboren con las provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que con miras a promover e impulsar la obra pública como herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, promoviendo la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones del país, maximizando la capacidad del Estado para proveer bienes y servicios públicos de calidad, se aprobó el "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA", mediante la Resolución N.º 32 de fecha 5 de mayo de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por su parte, a través de la Resolución N.º 118 de fecha 9 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se creó el "PROGRAMA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS" con el objeto de generar un sistema integral de monitoreo y evaluación de las políticas públicas que lleva adelante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS con el fin de contribuir a la mejora de las formas de decisiones públicas y

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP

Página 18 de 33



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
Adm. - Cív. Leg. N.º 2743
D.L.E. D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N.º 16752

6028

Ushuaia, 27 DIC 2021

Baldomero J. LAYANA
Director Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

a la rendición de cuentas ante la ciudadanía

Que, en este marco, se han creado diversos Programas, entre los que se encuentran el Plan "ARGENTINA HACE IT" y "ARGENTINA HACE IT", a través de las Resoluciones N.ºs. 12 de fecha 9 de marzo de 2020 y 27 de fecha 19 de abril de 2020, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, uniéndose en el Plan "ARGENTINA HACE IT" mediante la Resolución N.º 135 de fecha 21 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" por medio de la Resolución N.º 59 de fecha 9 de marzo de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA" a través de la Resolución N.º 167 de fecha 11 de mayo de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" mediante la Resolución N.º 222 de fecha 23 de julio de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CIUDADANO", por la Resolución N.º 252 de fecha 6 de agosto de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que desde el inicio de esta gestión de gobierno, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se ha planteado como uno de sus objetivos centrales el apoyo a los programas de infraestructura de los gobiernos provinciales y municipales, recurriendo a criterios técnicos y a pautas objetivas y equitativas para la toma de decisiones sobre la inversión en obra pública, de manera que la distribución geográfica de la inversión responda a parámetros como la población, las necesidades básicas insatisfechas y la disminución de las brechas de infraestructura, que mejoren directamente en la priorización de los beneficiarios como así también en los montos a otorgar a los mismos.

Que siendo ello así, y a partir de la existencia obrando mediante las metodologías cuantitativas y cualitativas observablemente implementadas a través del "PROGRAMA DE MONITORIO Y EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS", se considera pertinente intervenir en los proyectos que reporten la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas que permitan alcanzar los objetivos y misiones asignadas al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, sus organismos descentralizados y desconcentrados, en un marco de transparencia, que asegure la eficiencia en la distribución de los recursos financieros disponibles y la eficiencia en la atención de las necesidades de infraestructura de la población.

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS considera oportuno crear el "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y CIUDADANO".

Que este Programa tiene el objetivo de incentivar la obra pública como herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, promoviendo la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones del país.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS concentrará en su esfera sus obligaciones principales y en la medida de la disponibilidad presupuestaria, las de financiar y monitorear los proyectos de obra que resulten aprobados.

Que, conforme al Decreto N.º 50 de fecha 12 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, compete a la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS la intervención en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y pre inversión pública de su competencia y en la coordinación los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la jurisdicción.

CONVENIO REGISTRADO
Administración
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP

Página 15 de 33



Consejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Administración Leg. N° 2
D.G. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N°

BAJO EL N°

6028

Ushuaia,

27 DIC 2021

Baldemar Cárdenas LUNA
Inspector Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONSEJO DELIBERANTE USHUAIA

Que, por su parte, el citado Decreto N° 50/19 y sus modificatorios incluye la competencia de las Secretarías de Infraestructura y Política Hídrica del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS estableciendo que la misma interviene en la elaboración, propuesta y ejecución de la política hídrica nacional incluyendo la obra pública de infraestructura hídrica y de saneamiento, propone el marco regulatorio relativo al manejo de los recursos hídricos y a la organización y fortalecimiento del sector de agua potable, saneamiento, vinculando y coordinando la acción de las demás jurisdicciones y organismos intervinientes en la prestación y expansión de los servicios, como así también en la preparación, elaboración, ejecución, marco regulatorio y proyectos de programas a realizar en materia de obras de infraestructura hídrica y planificación territorial de la inversión pública, como así también de las que surgen de los entes descentralizados, a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, en coordinación con las demás áreas de la Administración Pública Nacional con competencia en la materia.

Que el PROGRAMA se desarrollará con financiamiento nacional y/o internacional y se ejecutará a través de los Municipios y Comunas cuyos proyectos resulten aprobados para su ejecución por parte de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y/o de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, ambas de la citada cartera ministerial, conforme su competencia, por lo que, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS encara este desafío desde una perspectiva federal, tendiente a revertir desigualdades y asimetrías entre las distintas regiones del país promoviendo una Nación más igualitaria e integrada.

Que las jurisdicciones interesadas en acceder al PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL, cuyo proyecto resulte aprobado, deberán dar cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para el Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y Otros Entes", aprobado como Anexo I por la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, o la que en un futuro la reemplace.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 23.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

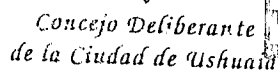
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase el "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL" en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, con el objetivo de incentivar la obra pública como herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, promoviendo la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones del país.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Reglamento del "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL" que forma Anexo I (FE-2021-7123359-APN-SOP#MOP).

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP

Página 20 de 53



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Uchupala

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPALE N.º

BAJO EL N° 16752

Ushuaia, 27 DIC 2021

~~Baldomero GARCIA LAYANA~~

... Director Legal y Técnico

Secretaría Legal y Técnica

Municipalidad de Ushuaia
Cuarto de Efectos y Colección

forma parte integrante de la presente medida, el cual deberá incorporar los Convenios Marco que se suscriban con los Municipios y Comunas.

ARTÍCULO 31.- Facúltase al Señor Secretario de Obras Públicas y al Señor Secretario de Infraestructura y Política Hídrica, ambos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a fijar los montos máximos financiables para cada proyecto que se ejecute en el marco del "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL" creado por el artículo 1° de la presente Resolución, como así también a suscribir los Convenios de Adhesión, Convenios Específicos, Actas Complementarias, Adendas y todo otro acto administrativo necesario, en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 17.- Designase Autoridad de Aplicación del "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL" a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA PÚBLICA, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, quienes tendrán a su cargo la formulación de las normas aclaratorias y complementarias necesarias para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Apruebanse los modelos de Convenio Marco, Convenio Específico, Nota de Adhesión y Convenio de Adhesión, a suscribirse según corresponda entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y los Municipios o Comunidades que adhieran al PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL, que como Anexo II (IF-2021-74139264-APN-SOP#MOP), Anexo III (IF-2021-74149987-APN-SOP#MOP), Anexo IV (IF-2021-74150196-APN-SOP#MOP) y Anexo V (IF-2021-74150986-APN-SOP#MOP), forman parte integrante de la presente medida. Cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución, u otros motivos vinculados al proyecto a financiar, así lo justifiquen, la Autoridad de Aplicación podrá introducir las modificaciones que pudieran resultar necesarias sobre los modelos aprobados.

ARTÍCULO 6.º - Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias que se asignen en cada Convención Específica o Convención de Adhesión, según corresponda.

AR FIC UN O 7º - La presente Resolución comenzará a regir desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, a

Walter Xuato
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

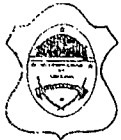
[illegible]

Consejo Nacional de ALCOPOLIS
Adm. de
Ministerio de Obras Públicas

Notaria General de la
Administración
Provincia de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MON

Página 21 de 33



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL DEL ORIGINAL

Vance Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
OFICIO DELIBERANTE USHUAIA

Nombre Completo: TOLACI
Administración
Calle: 1000 de L. y T.
Municipio: Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

16028

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	16028
Ushuaia,	27 DIC 2021
Baldomiro Carlos LAYANA Director Legal y Técnico Secretaría Legal y Técnica Firma y Sello	

ANEXO I-REGLAMENTO PARTICULAR
"PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y
COMUNITARIA"

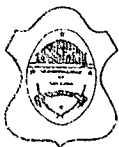
INDICE

1. LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA. ANTECEDENTES
2. OBJETIVOS
3. AREAS TEMÁTICAS Y COMPONENTES
4. ALCANCE Y DESTINATARIOS
5. ELEGIBILIDAD TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO DE PROYECTOS
6. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS
7. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS- COMPONENTES DEL PROGRAMA
- 7.2.1. METODOLOGÍA DE PRESENTACION Y EJECUCION DEL PROYECTO
 - 7.2.1.1. Adhesión al Programa y definición de Proyecto
 - 7.2.1.2. Presentación
 - 7.2.1.3. Plazos y evaluación
 - 7.2.1.4. Aprobación
 - 7.2.1.5. Actos preliminares
 - 7.2.1.6. Ejecución del Proyecto
 - 7.2.1.7. Modificación del Proyecto
 - 7.2.1.8. Incumplimiento
 - 7.2.1.9. Rescisión
 - 7.2.1.10. Cumplimiento de Normas de Administración Financiera
 - 7.2.1.11. Indemnidad
- 7.2.2. FINANCIAMIENTO
- 7.2.3. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICION DE CUENTAS
- 7.2.4. TRANSPARENCIA
- 7.2.5. MONITOREO Y EVALUACIÓN

[Handwritten signature]

16-2021-7038350-APN-SOP#MOP
CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP
Página 1 de 1

Página 22 de 33



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
2022 - 49° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

CONCEJO DEL INFRANTE Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia GARCIA
Actuaria

Dirección de L y T
Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N°

60.28

BAJO EL N° 16752

Ushuaia, 27 DIC 2021

Baldomero Carlos LAYANA

Proctor Legal y Técnico

Autenticado y Firmado

Ushuaia

1. LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA. ANTECEDENTES

Mediante la Resolución N° 32 de fecha 5 de mayo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se aprobó el denominado "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, INTELIGENCIA Y TRANSPARENCIA", a fin de promover e impulsar la obra pública como herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, promoviendo la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones del país, maximizando la capacidad del Estado para proveer bienes y servicios públicos de calidad, garantizando, conforme a los estándares nacionales e internacionales de transparencia y eficiencia, las buenas prácticas y modelos institucionales en materia de planificación, contratación, ejecución física y financiera de todas las obras públicas que se lleven a cabo a través de este MINISTERIO y sus entes descentralizados y propiciando la plena participación ciudadana en los procesos de control del uso de los fondos públicos, así como la efectiva rendición de cuentas hacia la ciudadanía.

En este marco, se han aprobado diversos programas de fortalecimiento y financiamiento de proyectos de infraestructura que han tenido como eje a la obra pública vista como una herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas tales como el Plan "ARGENTINA HACE I" y "ARGENTINA HACE II", a través de las Resoluciones N° 12 de fecha 9 de marzo de 2020 y N° 27 de fecha 19 de abril de 2020, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, unificándose en el Plan "ARGENTINA HACE", mediante la Resolución N° 103 de fecha 21 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" por medio de la Resolución N° 59 de fecha 9 de marzo de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA" a través de la Resolución N° 167 de fecha 11 de mayo de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" mediante la Resolución N° 222 de fecha 23 de julio de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO" por la Resolución N° 252 de fecha 6 de agosto de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Los programas precedentemente individualizados tienen la finalidad de alcanzar el cumplimiento de la obra pública y que, a fin de garantizar la transparencia y los principios de eficiencia y eficacia, se establezcan los lineamientos de los mencionados programas, conlleva la necesidad de establecer las pautas de aplicación a los mismos.

En este sentido, y considerando que las necesidades de infraestructura de los municipios y comunas del país superan las previsiones normativas precedentemente reservadas y de carácter de financiamiento de otros proyectos que conlleven a resolver situaciones de gran impacto social y económico en beneficio de la comunidad en general y que importen atender demandas sociales, asistenciales y otras necesidades sociales existentes, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes, se considera necesario crear el PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL.

La creación de este Programa asegura que su implementación dará respuesta al déficit en los sistemas e infraestructuras detectados, recurriendo a criterios técnicos y a pautas objetivas y equitativas para la toma de decisiones sobre la inversión en obra pública, de manera que la distribución geográfica de la inversión se ponga a otros parámetros como la población, las necesidades básicas insatisfechas y las brechas de infraestructura que inciden directamente en la priorización de los beneficiarios como así también en los montos a otorgar a los mismos.

2. OBJETIVOS

Objetivos generales

El Programa tiene como objetivo general aumentar los niveles de financiamiento para proyectos que impliquen el fortalecimiento y mejoramiento integral de la infraestructura municipal y comunal a fin de lograr una cobertura igualitaria para todos los habitantes del territorio, siendo fundamental para ello generar mayor inversión pública en la infraestructura que incrementa la presencia estatal.

Las obras serán desarrolladas de forma descentralizada, a través de los Municipios y Comunas, por lo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS encara este desafío desde una perspectiva federal, tendiente a revertir desigualdades y asimetrías entre las distintas regiones del país promoviendo una Nación más federal y equilibrada.

Objetivos específicos

Los objetivos específicos del PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL son los siguientes:

- Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos consolidando las redes de calidad, expandiendo los accesos de agua y saneamiento y mejorando la calidad del espacio público y la oferta de servicios ambientales.
- Fortalecer la infraestructura productiva, acondicionar los espacios destinados a las actividades de logística y la prestación de servicios turísticos.
- Mejorar las redes pluviales y el tratamiento de efluentes, mejorando el sistema de captación y manejo de agua segura, el tratamiento de efluentes, lechos artificiales y pozos negros.
- Impulsar un proceso de buen manejo del territorio, promoviendo el aprovechamiento racional de los recursos, estratégicos y remediando los efectos negativos del desarrollo heredado.

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP
Página 23 de 23

Página 23 de 33



Consejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia KERSZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONSEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2022 - 41º Aniversario de la Gestación Heroica de Malvinas

Antonia M. SALA
Administradora Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.A.N.S.O. y
Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

BAJO EL N.º 13752
Ushuaia, 27 DIC 2021
Gobernadora Local, AY
Secretaría Legal y Técnica
Firma y Sello

6028

- Acrecentar el desarrollo y mejoramiento de la red vial y de caminos rurales, como así también la construcción de caminos rurales, como así también la construcción de caminos rurales, como así también la construcción de caminos rurales.

3. ÁREAS TEMÁTICAS Y COMPONENTES

El "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL" se desarrollará con financiamiento nacional y/o internacional y se ejecutará a través de los Municipios y Comunas cuyos proyectos resulten aprobados para su ejecución por parte de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y/o de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, conforme su competencia, en función de los recursos presupuestarios existentes, según las áreas temáticas y componentes que se detallan a continuación, en un todo de acuerdo con el instructivo de carga de documentos referidos al proyecto y ejecución de obra de la plataforma <https://ppo.obraspublicas.gob.ar> y que como Anexo forma parte integrante del presente documento, o la que en el futuro la reemplace.

Las áreas temáticas funcionan a la vez de programas, e indican el tipo de intervenciones que podrán ejecutarse en el marco del mismo. Los proyectos que eleven las entidades proponentes deberán considerar en su cómputo y presupuesto la provisión de materiales, equipos (según proyecto) y/o provisión y colocación de mobiliario urbano, contratación de maquinarias si así fuera requeriendo y la contratación de mano de obra.

En consecuencia se identifican los campos de actuación que presentan problemáticas específicas y que requieren intervenciones diferenciadas y que a criterio de la Autoridad la aplicación podrán ser ampliados a fin de atender otras necesidades de infraestructura que permitan disminuir las brechas existentes, teniendo en cuenta:

- La expansión y/o consolidación de la infraestructura urbana.
- La expansión de las redes de agua y saneamiento, los sistemas de potabilización y tratamiento de aguas usadas, buscando achicar la brecha que nos aleja del acceso universal a estos servicios.
- El mejoramiento de los servicios de tratamiento de residuos, prevención y tratamiento de riesgos ambientales, Tratamiento y erradicación de nasutras de cielo abierto.
- La captación y el manejo de agua segura.
- El tratamiento de efluentes, lechos filtrantes y pozos ciegos.
- El mejoramiento de la calidad de vida en los barrios, la calidad del espacio público y la oferta de servicios en los centros urbanos.
- El equipamiento comunitario para fortalecer las redes de cuidado entendido principalmente a las poblaciones en situación de vulnerabilidad.
- El fortalecimiento de la infraestructura productiva en puertos y fronteras, puertos de ruptura de cargas, corredores productivos, parques logísticos e industriales y zonas de vivienda con talleres.
- El mejoramiento de las redes pluviales y el tratamiento de cuencas.
- El mejoramiento de los servicios ambientales la prevención y el tratamiento de riesgos.
- La defensa de las características del ambiente y del paisaje.
- El incremento de las áreas verdes.
- La restauración de los bosques nativos.
- La adaptación a los cambios climáticos.
- El mejoramiento y mantenimiento de los caminos y caminos rurales, corredores comerciales, puentes y alcantarillas.
- El desarrollo y mejoramiento de la infraestructura turística.
- El mejoramiento y desarrollo de la infraestructura patrimonial.
- El desarrollo de infraestructura cultural.

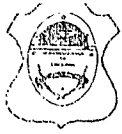
4. ALCANCE Y DESTINATARIOS

Los destinatarios de este Programa serán los Municipios o las Comunas cuyos Proyectos resulten aprobados por la Autoridad de Aplicación, resultando beneficiarios del mismo tanto los gobiernos locales, sus barrios y residentes en las ciudades y localidades que reciben la inversión así como todas aquellas personas que utilicen las obras realizadas a través del financiamiento solicitado.

5. ELEGIBILIDAD TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO DE PROYECTOS

El sistema de ciudades de nuestro país presenta una importante heterogeneidad en su interior, con fuertes desequilibrios en términos de tamaño, complejidad, recursos y oportunidades. Los mayores índices de vulnerabilidad social y pobreza estructural se concentran en las ciudades de las regiones más rezagadas del país. Por otro lado, las grandes ciudades metropolitanas, que concentran la mayor riqueza, presentan grandes desigualdades con altos índices de vulnerabilidad social y pobreza concentrados en sus periferias.

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP
Página 24 de 33



Consejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONSEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
"50 Aniversario de la Ciudad Heroica de Malvinas"

DLT. N° 273
Municipalidad de Ushuaia
ORDENANZA MUNICIPAL N°

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16752
27 DIC 2021
Ushuaia.

Baldemaro Carlos LAYAN
Secretario Legal y Técnico
Baldemaro Carlos LAYAN
Secretario Legal y Técnico

Uno de los principales desafíos es hacer posible el acceso a las infraestructuras y a la provisión de bienes y servicios básicos y de los estándares de calidad de vida.

Considerando lo precedentemente expuesto y con el fin de plantear una estrategia de abordaje a las necesidades de los municipios del país y tendiente a intervenir con obras que posibiliten el mayor impacto en la población, se plantean los criterios de priorización de emprendimientos de proyectos.

Durante la instancia de selección de los proyectos se dará prioridad a los proyectos especiales que promuevan:

- Prestación de servicios a la población local
- Desarrollo de actividades lúdicas
- Otras actividades económicas

Asimismo, con el fin de fortalecer el equilibrio federal en la asignación de fondos presupuestarios, se priorizarán aquellos municipios que han percibido una menor inversión por parte del Estado Nacional en los últimos CINCO (5) años.

No obstante ello, la Autoridad de Aplicación podrá ejecutar proyectos que, a su exclusivo criterio, por la convergencia, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados a los mismos así lo justifique.

6 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará la construcción de los equipamientos que soliciten los Municipios y Comunas, conforme los lineamientos establecidos en el "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", en un todo de acuerdo al instructivo de carga de documentos referidos al proyecto y ejecución de obra de la Plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, que como Anexo forma parte integrante del presente documento (<http://www.obraspublicas.gob.ar>).

Asimismo, cuando las características del proyecto determinen la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados o a empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentren bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá remitirlos a dichos organismos o los más de su intervención técnica en el marco del presente Programa.

Para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiar se tendrán en cuenta los parámetros técnicos elaborados para la priorización de la localización de los equipamientos correspondientes a cada componente, atendiendo a cuestiones físicas, de provisión de servicios y conectividad a las redes de agua, saneamiento y electricidad, entre otros, como así también las condiciones de accesibilidad, dominiales, y de indicadores multidimensionales que expresen la priorización de estos espacios. Estos criterios podrán ser modificados y/o ampliados por la Autoridad de Aplicación. No obstante ello, en todos los casos se pretende que, independientemente de factores específicos, existan criterios de relevancia y criticidad subyacentes.

Este Programa se propone ser uno de los motores del desarrollo productivo y del crecimiento de nuestro país que consolide y dinamice la actividad económica y social que tiene como eje la puesta en valor de las capacidades del territorio y de la población, la distribución regional de oportunidades, la reducción de brechas de infraestructura, la creación de puestos de trabajo y generación de ingresos para el crecimiento, la promoción de la inclusión social y la igualdad en el acceso a los servicios públicos por parte de la ciudadanía, y el buen manejo del territorio.

Los requerimientos y características de la legislación que se especifiquen en el presente no son excluyentes y deberán ser considerados por la jurisdicción solicitante de aprobación del proyecto al momento de priorizar el mismo, sobre el que se solicita el equipamiento en cuestión.

Para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiar se tendrán en cuenta:

- Memoria del Proyecto. Se requiere una fundamentación como respuesta a una oportunidad de desarrollo o problemática detectada en el territorio local.
- Descripción Técnica del Proyecto.
- Cantidad de nuevos habitantes ocupados en la ejecución de la obra.
- Cantidad de población local beneficiada por su ejecución.
- Impacto sobre la organización social y económica de la región donde se ejecutará el Proyecto.
- Impacto físico sobre el territorio y las proyecciones de nuevas obras y/o proyectos de índole social y/o de obras públicas.

Asimismo, se atenderán los siguientes aspectos:

- **SITUACIÓN DOMINIAL.** El lote planteado deberá ser de dominio fiscal, o en su defecto, deberá contar con la respectiva cesión, permiso de uso (usufructo legalizado), trámite de compra o apropiación en caso, según corresponda, debiendo la jurisdicción solicitante justificar adecuadamente la situación de dominio del inmueble, a través de la documentación correspondiente de la posesión y/o tenencia del mismo.
- **PROXIMIDAD A CENTROS URBANOS.** Se priorizarán lotes con distancias máximas de TRESCIENTOS (300) mts a centros urbanos consolidados. Cuando fuera una intervención en una localidad rural se priorizará la cercanía al centro del aglomerado, siempre que no se desvirtue el objeto del proyecto.
- **TAMANO Y CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL LOTE.** Se establece como condición:
 - Lotes con superficie mínima, según la superficie del modelo a implantar, y de conformidad con lo establecido por la Autoridad de Aplicación.
 - Se descartarán terrenos que se encuentren bajo zona de inundación.
 - El terreno deberá estar inclinado, ser de propiedad o de usufructo de personas a más de 18 años.

Natalia García
Secretaria de Legitimación
Dirección de Legitimación y
Administración

CONV-2021-123637443-APN-SOP#MOP
Página 1 de 1

Página 25 de 33



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

2 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

Administración Local, Nº 2743
D.L.T. y G. S.L. y T.
Comandancia de Ushuaia

ANEXO ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 15752
Ushuaia, 27 DIC 2021
Baldomero LAY, Jefe de Oficina Legal y Técnica
Comandancia de Ushuaia

6028

ACCESIBILIDAD: Se dará prioridad a terrenos con calle asfaltada, o mejorado, consolidado, en zonas urbanas, con una distancia máxima de acceso al transporte público de TRESCIENTOS (300) mts. Las localizaciones, propuestas, de la jurisdicción solicitante deberá comprometerse a su adecuación en el marco de la aprobación del equipamiento requerido. **SERVICIOS:** El Municipio o la Comuna a cargo de la ejecución de los centros deberá garantizar la conectividad y/o la ejecución de obras de vialidad necesarias para cumplir con las condiciones en materia de redes que requiere cada componente. De igual que ampliar la cobertura, los Municipios y Comunas deberán contemplar el adicional que puede suponer la ejecución de dichas obras.

7. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS- COMPONENTES DEL PROGRAMA

El MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, será responsable del financiamiento de los proyectos presentados por las jurisdicciones involucradas en adherir al PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL, que tendrán ser modificados cuando las situaciones especiales, así lo requieran Asimismo, controlará el cumplimiento del Reglamento General del Ministerio de Obras Publicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transfidos a Provincias, Municipios y Otros Entes, aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la Resolución Nº 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, o el que en el futuro lo reemplace.

Por otra parte, hará los desembolsos correspondientes según avance del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Especifico o en el Convenio de Adhesión vinculante entre las partes.

Los Municipios o Comunas (firmantes del Convenio) son los responsables de la ejecución de los proyectos elaborados y aprobados por la Autoridad de Aplicación, debiendo adecuar los mismos con su propio personal o bien, mediante los procedimientos de contratación establecidos en su normativa local, que aseguren el respeto a los principios de transparencia mencionados en el artículo 7.2.4 del presente.

El Municipio o las Comunas a cuyos proyectos hayan sido seleccionados, deberán abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina para recibir los fondos correspondientes.

Asimismo, deberán designar, al menos, un Inspector de obra (Ingeniero o Arquitecto matriculado) y un responsable administrativo (legal y/o contable).

A fin de ejecutar los proyectos aprobados podrán contratar a empresas constructoras, Cooperativas de Trabajo, Cooperativas de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Asociaciones de Vecinos, Organizaciones Sociales, Trabajadores de la economía popular y/o MiPymes radicadas preferentemente en cada zona de intervención, vinculados a la ejecución de las obras bajo la supervisión de un representante técnico, que cuente con expertise en la materia, para la administración y dirección de la obra a desarrollar. El representante técnico deberá ser contratado por la Organización. Las mismas deberán presentar al Municipio o a la Comuna, como entes contratantes, la documentación respaldatoria de su constitución como tal (estatuto, acta de asamblea, inscripción ante el organismo de registro competente y comprobante de inscripción ante la AFIP, junto a toda la documentación requerida por el organismo contratante). El Municipio o la Comuna contratante será responsable de verificar el correcto cumplimiento de los requisitos legales, previsionales e impositivos, o de otro tipo, que pudieren corresponder.

7.2.1. METODOLOGÍA DE PRESENTACION Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

7.2.1.1 Adhesión al Programa y definición del Proyecto:

De manera preliminar, los Municipios y Comunas presentarán una carta firmada por la máxima autoridad de la jurisdicción manifestando su adhesión, al PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL, detallando la totalidad de los proyectos cuyo financiamiento se requiera, como así también el esquema de ejecución de obras que llevarán adelante en virtud de las necesidades evidenciadas en sus territorios de actuación, o bien suscribirán un Convenio de adhesión al mencionado Programa, o bien un convenio de la Autoridad de Aplicación.

En caso de que la jurisdicción resolviera delegar, en persona distinta de su máxima autoridad responsable, la suscripción de cualquiera de los instrumentos antes señalados y/o la otra documentación requerida por el proyecto a presentar, deberán acreditar oportunamente la delegación de tal facultad y con carácter previo a la firma del proyecto a presentar, Convenio Especifico según sea el trámite dado a la presentación.

7.2.1.2 Presentación:

Una vez definido el proyecto, deberán subir a la Plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS: <https://ppo.obraspublicas.gob.ar/desarrolloinfraestructuramunicipalycomunal>.

En la página indicada, el Representante de la Jurisdicción deberá crear un usuario y una vez iniciada la sesión, deberá subir la documentación correspondiente. Dicha documentación será remitida a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y a la SUBSECRETARÍA DE OBRAS HÍDRICAS de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, según el objeto del proyecto.

7.2.1.3 Plazo y evaluación:

Nancy Patricia PEREZ
Administración Local
Comandancia de Ushuaia

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP
Página 1 de 1

Página 26 de 33



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"2021 - 40" Aniversario de la Gestión Municipal de Mahinas".
Administrativa Leg. N° 2743
D.L. y D.G. S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N°

6028

BAJO EL N° 15752

Ushuaia, 27 DIC 2021

Baldomero Carlos LAYANI

Director Legal y Técnico

Secretaría Legal y Técnica

Funcionaria de Fianza

Firma y Sello

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y/o de la SECRETARÍA DE POLÍTICA HIDRICA, según el objeto del proyecto, evaluará la factibilidad de los proyectos y/o derivará a la propia definición del proyecto según el Instructivo Anexo, así como también la fundamentación del mismo. Asimismo, cuando las características del proyecto determinen la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados, desconcentrados o a empresas u entes del Sector Público Nacional que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá remitirlos a dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Programa. Cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentarlo, así lo mencionen o justifiquen, las notas, información, estudios, planos y demás documentación, a que se hace referencia en el mencionado Instructivo Anexo, podrán ser complementados o reemplazados, total o parcialmente, por otros elementos, antecedentes o informes técnicos acompañados o producidos por la jurisdicción solicitante, que cumpla con la misma finalidad. Las presentaciones efectuadas por la jurisdicción solicitante reestimarán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado. La evaluación del proyecto será efectuada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles. Si se detectaran errores u omisiones, se devolverá a la jurisdicción correspondiente para que la misma efectúe las correcciones señaladas, disponiendo de un plazo de CINCO (5) días hábiles para envío nuevamente. Si la jurisdicción solicitante no dio cumplimiento en término con la presentación de las aclaraciones y/o correcciones requeridas, se lo computa por única vez, por idéntico período. Si transcurrido el plazo de la intimación, la jurisdicción interesada no obra cumplimiento, la solicitud de financiamiento del proyecto será archivada, debiendo la jurisdicción interesada iniciar nuevamente el trámite, si quisiera acceder a dicho financiamiento. No obstante, y cuando el análisis de la propuesta así lo requiera, los plazos y recaudos podrán ser ampliados.

7.2.1.4. Aprobación

Una vez evaluado y aprobado el proyecto, el Municipio o la Comuna, para con la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y/o con la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HIDRICA, según el objeto del proyecto, a financiarlo: (i) un Convenio Específico, en caso de haberse suscripto previamente un Convenio Marco; o (ii) un Convenio de Adhesión, si su solicitud fue presentada mediante una Nota de Adhesión.

7.2.1.5. Actos prejurídicos

Serán por cuenta y cargo del Municipio o Comuna, los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales necesarios para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actuaciones, debiendo verificar el cumplimiento por parte de la contraparte de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Además, será responsabilidad del Municipio o Comuna la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental u otros que fueran requeridos por la jurisdicción.

Previo al inicio de la ejecución del Proyecto, el Municipio o la Comuna, deberá presentar, con carácter obligatorio la nómina de su equipo (un Inspector de Obra, responsable administrativo) y el contrato celebrado con la entidad ejecutora (en caso de corresponder), conforme los requerimientos expuestos en la plataforma de carga del proyecto. El incumplimiento de estos recaudos podrá generar el retraso del inicio de la obra y/o hasta la rescisión del Convenio.

7.2.1.6. Ejecución del Proyecto

Electuada la primera transferencia de fondos (conforme se determinare en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión celebrado) el Municipio o Comuna, se compromete a iniciar el proyecto en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos desde la fecha en que se encuentran cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra, dando cumplimiento al plan de trabajos oportunamente presentado y aprobado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles al Municipio o a la Comuna, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución del Proyecto, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del Convenio.

El Municipio o la Comuna, tendrán a su cargo, en el marco del PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL, el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento del Proyecto, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo responsables, excluyentes de todos los efectos derivados de su ejecución, como de su mantenimiento y conservación posterior.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS comunicará a las jurisdicciones, cuyos proyectos hayan sido seleccionados, el formato de cartel de obra según los patrones de comunicación establecidos.

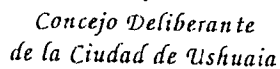
La implementación y ejecución de la obra debe darse dentro del tiempo establecido en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión que oportunamente se suscriba, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevenidas debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concedido.

7.2.1.7. Modificación del Proyecto

Notaría General
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP
Firma 6 de 1

Página 27 de 33



2022 - 40th Anniversary of the G. A. Melnikova Institute

RECEIVED

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 16752

Ushuaia, 27 DIC 2021

~~Baldemar Carlos LAYANA~~

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar, con la no objeción previa por parte de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS HIDRÁULICAS DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, Legal y Técnica como condición necesaria para su implementación, debiendo suscribirse al efecto la respectiva Acta al Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo a dicha obra.

Al efecto, será necesario que el Municipio o Comuna, en el cual deberá tenerse presente la respectiva Alcaldía al Convenio

Ushuaia, 27 DIC 2021

Baldemar Carlos LAYO

Subsecretario de Obra Pública y Técnico

Subsecretario de Obra Pública Legal y Técnica

Subsecretario de Obra Pública y Técnico

Al efecto, será necesario que el Municipio o Comuna justifique la necesidad y responsabilidad de la modificación al Proyecto, la cual deberán tener a su funcionalidad y duración, sin modificación alguna. El objeto del Proyecto oportunamente autorizado. Al respecto, la justificación solicitada deberá acompañar también el nuevo plan de trabajos, curva de inversión y las modificaciones al cómputo y presupuesto original que la alteración del Proyecto conlleva a los fines de su evaluación.

7.2.1.8. Incumplimientos:

a) Cuando, en cualquier momento el Municipio o Comuna o el Comité de Fomento de la zona, en el caso de no incurrir en causas de resolución del Convenio, financiadas deberán acreditar el inicio de la obra ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS mediante una copia del Acta de inicio firmada por la jurisdicción contratante y la entidad contratada en un plazo no mayor de CINCUENTA (50) días corridos a partir de la fecha en que se encuentren cumplidos los requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicables, para posibilitar el efectivo inicio de la obra. Asimismo, se considerará resuelto de pleno derecho el convenio cuando:

a) Cuando, en cualquier momento el Municipio o Comuna parezca que el contratista no cumple con los requisitos legales y administrativos, establecidos para permitir el efectivo inicio de la obra. Asimismo, se podrá suspender unilateralmente la obra por el plazo de TREINTA (30) días.

7.2.1.9. Resolución

7.2.1.9. Rescission

Tanto el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como los Municipios o Comunas, podrán rescindir los convenios suscritos, previa notificación fehaciente a la otra parte con una anticipación no menor a Un (1) mes. La rescisión del convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución. Las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el convenio respectivo y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario entre las partes.

7.2.1.10. Cumplimiento de Normas de Administración Financiera:
El Municipio o la Comuna se compromete a:

Asignamiento de Normas de Administración Financiera.
El Municipio o la Corporación se compromete a que los fondos recibidos en parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para el proyecto, solicitado y aprobado, quedando vedado el uso de los recursos transferidos a cualquier otro destino que no fuera el desarrollo de la obra bajo asignamiento de los dispuesto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Patrocinarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a la que en un futuro la reemplace.
Asimismo, el Municipio o la Corporación se compromete a que a nivel nacional, se mantenga el cumplimiento de las

Asimismo, el Municipio o la Comuna se compromete a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administraci3n presupuestaria, sistema de registraci3n contable, r3gimen de controlaciones, as3 como a la observaci3n de las normas de control vigentes.

7.2.1.11. Indemnidad

El Municipio o la Comunidad abonará con recursos propios los pagos de cualquier naturaleza que efectúe la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Contributo subyacente en los derechos y obligaciones de los Municipios o Comunidades en los contratos que ellas suscriban.

El Municipio o la Comuna, se compromete a mantener indemne el ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida uo cualquier otro concepto, incluyendo honorarios, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del Proyecto y por todas aquellas por las que el Municipio o la Comuna, deban y pague.

LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS y/o la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLITICA HIDRICA podra, sin necesidad de autorizaci6n, permiso o cualquier manifestaci6n de voluntad previa por parte del Municipio o la Comuna encomendar la realizaci6n de auditorias tecnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecuci6n del Proyecto, sin perjuicio de las tareas inherentes a la misma, a cargo del Municipio o Comuna, comprometiendose estas 6ltimas a garantizar el ejercicio de estas mismas. El Municipio o la Comuna no podran obstaculizar la realizaci6n de las auditorias encomendadas por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS o por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLITICA HIDRICA, ni negarse a facilitar toda documentaci6n o informaci6n que le sea requerida.

IF: 2021-1-11 18:59:49 APN: SC00000000

CONVE-2021-123037448-APN-SOP#MOP

Page 2 of 18

Página 28 de 53

Las Islas A. alvinas, Georgia y Garibaldi, Ecuador, son a merin Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Notario Carlos LAYANA
Administrador
Dirección de L. y T.

ANEXO
D.L.T. y D.G. - S.I.V.T.
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 15952
Ushuaia, 27 DIC 2021
Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

6028

7.2.2. FINANCIAMIENTO

El Proyecto será financiado en función de los Municipios beneficiarios de los planes del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS con los presupuestos de las diferentes reparticiones que adhiran a ellos.

La suma de financiamiento comprometido tiene carácter de "precio fijo", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por los proyectos aprobados. Los pertinentes desembolsos deberán ser solicitados a través de la página institucional del Ministerio de Obras Públicas: <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/tramites-gobierno-proyectos-obras-municipal>.

7.2.3. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICION DE CUENTAS

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas diferenciados de desembolsos, cuando la envergadura del proyecto, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto o a su emplazamiento lo justifiquen. Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo al proyecto en cuestión y podrán seguir el criterio del presupuesto en el presente o bien, el que la Autoridad de Aplicación considere adecuado al proyecto a financiar.

a) Desembolsos parciales:

- Un primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los QUINCE (15) días de la firma del CONVENIO.
- Un segundo desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso.
- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso.
- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de cuentas final correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

b) Desembolsos parciales y Certificaciones de avance de obra:

- El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra a tramitarse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los organismos, Entes y Empresas bajo su órbita, a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión.
- El segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente -al menos- al 50% de ejecución de la obra.
- El tercero, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente -al menos- al 80% de ejecución de la obra.
- El último importe, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

c) Certificaciones de avance de obra con Anticipo financiero

- Un primer desembolso equivalente hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero.
- El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte del Municipio o Comuna de los respectivos certificados de avance de obra emitida y conformada por la misma en las cuales se acredite la efectiva ejecución de la obra desahucándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

El esquema de desembolsos establecido en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

TRANSFERENCIA CUENTA BANCARIA

El Municipio o la Comuna deberán abrir una cuenta en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera con ante del Ministerio, una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto. El Convenio Específico o del Convenio de Adhesión, el Municipio o la Comuna realizarán el pedido formal del primer adelanto de fondos.

II-2021-74138359-APN-SOP#MOP

CONV E-2021-123637448-APN-SOP#MOP
Página 8 de 11

Página 29 de 33



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO 1
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N.º 16752-0028

Ushuaia,

27 DIC 2021

Baldomero Carlos LAYAN

Abogado en Ushuaia, Leg. N.º 2743
Habilitado en la Provincia de Tierra del Fuego
Firma y Sello

El Ministerio depositará los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada, la dependencia que deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU), indicando la finalidad de la transferencia.

RENDICIÓN DE CUENTAS

El Municipio o la Comuna que tenga a su cargo la ejecución del Proyecto deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I a la Resolución N.º 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o la que en un futuro lo modifique y/o reemplace.

7.2.4. TRANSPARENCIA

A los fines previstos por la Ley N.º 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública y en virtud de lo expresamente contemplado en su artículo 7º, inciso a), este Ministerio resulta sujeto obligado a brindar información pública. En consecuencia, solicitará a todas las instituciones involucradas, la acreditación de los fondos públicos transferidos y aplicados a la ejecución de la obra (art. 32 inc. f).

Asimismo, las partes intervinientes, asumirán las obligaciones que en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión se consignan, vinculadas a dotar de transparencia, tanto el proceso de selección de la entidad ejecutora, como la exhibición de los estados de avance físico y financiero de las obras ejecutadas.

En ese sentido, los Municipios o las Comunas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen la expertise correspondiente.
- En todos los casos, deberá efectuar la difusión de los procedimientos de selección y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, o en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
- Asimismo, la institución se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que conduyan a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra y a habilitar en la página web del organismo licitante al llamado a licitación, en forma electrónica que prevenga:
- El acceso anónimo de los interesados a la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escrito público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "MopInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por el presente Programa, motivo por el cual los Municipios y las Comunas que resulten beneficiarias, se comprometen a completar y actualizar periódicamente la información correspondiente, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.

El MINISTERIO podrá requerir a los municipios y las comunas que resulten beneficiarias, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las condiciones de cuentas que se elevarán en el marco del presente programa.

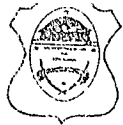
Asimismo, este Ministerio podrá ejercer amplias facultades de auditor sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Programa, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de control provinciales o municipales.

7.2.5. MONITOREO Y EVALUACIÓN

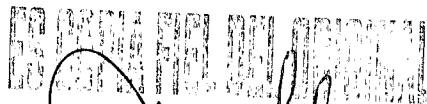
El Programa de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas (Resolución N.º 118 de fecha 9 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS) a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tendrá a su cargo el monitoreo y la evaluación del Programa. Este proceso contempla la elaboración de indicadores de desempeño, de seguimiento y del cumplimiento de las metas, tanto físicas como presupuestarias, en acuerdo con el o las entes ejecutores pertinentes dentro del Ministerio, procurando la rendición de cuentas y la evaluación de los resultados de tales acciones en desarrollo.

Nancy Patricia PEREZ
Administrativa
Derecho de L. y J.
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP
Página 30 de 33



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Mano Parada PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

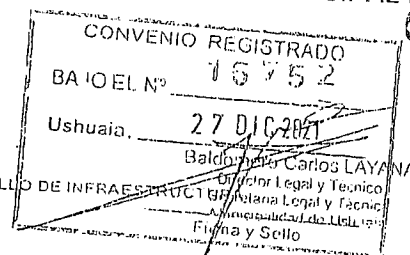
40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

Administrativa Reg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6028



"INSTRUCTIVO ANEXO AL REGLAMENTO DEL "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL"

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN A SUBIR EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE OBRAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (https://ppo.obraspublicas.gob.ar)

La nota de solicitud de financiamiento, y las demás notas relativas al proyecto, deberán ser suscriptas por la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante, y reseñarán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.

Las notas, informes y toda otra documentación correspondiente a los distintos aspectos técnicos de la obra, podrán ser suscriptos por el Secretario de Obras Públicas o cargo similar, previa autorización y/o delegación de la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante.

Programas | Marque el programa que corresponde

- ☐ PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL
- ☐ PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA
- ☐ PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD
- ☐ OTROS

A ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS JURISDICCIÓN

A1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A CARGAR EN LAS RESPECTIVAS CARPETAS

1. Documentación de la Entidad solicitante
2. Documento de Identidad de representante legal del ente solicitante
3. Documentación que acredite la personería jurídica del intercedente o cargo equivalente, debidamente certificada
4. Designación de responsable técnico de la obra y copia de su DNI
5. Designación de responsable contable (CP) y copia de su DNI
6. Constancia de CUIT del Municipio o Comuna
7. Declaración de la Cuenta y CBU del Banco Nación asociada al Tesoro original y de uso exclusivo para este Programa a la cual deberán girarse los desembolsos respectivos
8. Declaración de Modalidad de ejecución y contratación de la obra proyectada
9. Declaración de correo electrónico en el que serán válidas todas las notificaciones

B PROYECTO

B1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Situación de dominio y legal del área de intervención (Plancheta Catastral, número de Dominio expedido por Autoridad competente, o si no hay un predio que esté en hipotecación, se deberá exhibir la documentación pertinente: expropiación o permiso de uso o de pasaje en caso de no contar con el Dominio. Justificación en caso de no contar con el Dominio Fiscal (firmada a la autoridad del área de Catastro y obra la máxima autoridad)
2. Si existe intervención hidrográfica, Nota del Lito respectivo, aprobando dicha intervención

Néstor Galván
Administrativo
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO 2021-123637448-APN-SOPMOP
Firma digital

Página 31 de 33



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I. Sala
Secretaría Leg. N° 2743
ORDENANZA MUNICIPAL N°
6028

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16752
Ushuaia, 27 DIC 2021
Baldomiro Gendó LAYAN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

- 1.2. Nota de factibilidad de servicios (Eléctrica, saneamiento, etc) Cuadrado de conectividad (en el caso de redes de agua y gas) y plan de Legal y Técnico
- 1.3. Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre la situación de las trazas eventualmente afectadas por el proyecto, con plan de Legal y Técnico
- 1.4. Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre los estudios relativos a la "inundabilidad", y los trabajos y documentación de Legal y Técnico
- 1.5. Certificado de Aptitud Ambiental (Declaración de Impacto Ambiental requerido o exceptuado)
- 02 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
 - 1 Información general del proyecto
 - 1.1 Memoria descriptiva: Descripción del proyecto indicando Plazo de Obra, Cantidad de Mano de Obra a emplear, Pacidad de gestión y Modalidad de Ejecución.
 - 1.2 Fotos georeferenciadas de zona del terreno, edificios linderos y de calle hacia ambas esquinas. Debe estar pegu
 - 1.3 Imagen satelital
 - 1.4 En caso de Obras donde se necesite la intervención con otros Organismos del Estado, se necesitará la validación técnica o la No Objeción Técnica de dicho Organismo, ya sea ADIFSE, SOFSE, ONRI, Vialidad Nacional y Provincial, etc
 - 1.5 Memorias técnicas de cálculo de pre dimensionado de estructura y pequeños estructurales.
 - 1.6 Plano de Especificaciones Técnicas.
 - 2 Documentación gráfica
 - 2.1 Planos de arquitectura (plantas, cortes, y los detalles que correspondan), planos con niveles, cotas de umbrales, puntos de vuelo, etc.) Dependiendo del tipo de proyecto, a ser presentado en el formato de planos con niveles, cotas de umbrales, puntos de vuelo, etc.)
- 03 DOCUMENTACIÓN ECONOMICA
 - 1 Planilla de Computo métrico
 - 2 Planilla de presupuesto
 - 3 Análisis de precios
 - 4 Plan de Trabajo
 - 5 Curva de Inversión
 - 6 Planilla resumen de coeficiente de pase.
- 04 NOTA DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO
 - 1 Nota de Solicitud de financiamiento y formulario de identificación de proyecto.
- C OBRA
 - 01 Información específica a cargar en las respectivas carpetas
 - 1 Convenio
 - 1.1 Nota de Adhesión al Programa o Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación con la Jurisdicción solicitante de financiamiento. Entregar planilla anexa con nómina de proyectos.
 - 1.1.2 Convenio Específico o Convenio de Adhesión celebrado por el Ministerio de Obras Públicas Nación con cada jurisdicción a fin planilla de proyectos
 - 1.2 Contrato de la Jurisdicción con la Empresa Constructora
 - 1.2.1 Si el proceso de selección de la Ciudad es por Concurso de precios, la Entidad Privada o Pública deberá sobre la siguiente documentación
 - 1.2.2 Acta de Adjudicación / Contratación / Presupuesto adjudicado
 - 1.3 Personal de la Jurisdicción
 - 1.3.1 Título habilitante: Matricula de la nómina del personal de la Jurisdicción a cargo del proyecto (Profesionales de las áreas técnica y contable)
 - 1.4 Personal Entidad Contratada
 - 1.4.1 Representante técnico de la Entidad Contratada y Título habilitante/Matricula
 - 1.5 Solicitud de primer desembolso
 - 1.6 Acta de inicio de Obra

Almendra L Y T

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP
Página 11 de 12

Página 32 de 33



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

2022-49

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO
Ordenanza Municipal N.º
6028

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 15752
Ushuaia, 27 DIC 2021
Caros LAYANA
Procurador Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

- 1.7 Certificados
 - 1.7.1 Certificado con foliada de medición
 - 1.7.2 Curva proyectada vs curva real de terreno
 - 1.7.3 Informe técnico municipal de las tareas realizadas en concordancia con el expediente
 - 1.7.4 Fotografías en concordancia con informe y certificado
- 1.8 Recepción Previa de la obra
- Consultas e Información

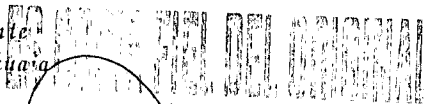
Walter Yacolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

CONVL-2021-123637448-APN-SOP#MOP



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2021-123637443-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 21 de Diciembre de 2021

Referencia: CONVENIO DE ADHESIÓN INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL -
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA - PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR - SIPPE 128 073 - EX-2021-121727213 - APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 33 paginas

Digitally signed by Natalia Gabriela T. J. L. A.
Date: 2021.12.21 07:45:41 -03:00

Marta Rodolfo GIL
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

Natalia Gabriela T. J. L. A.
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Natalia Gabriela T. J. L. A.
Date: 2021.12.21 07:45:41 -03:00

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
2022 - 40 - Inventario de la Gestión Municipal de Ushuaia
Administración Leg. N° 2743
Administración Leg. N° 2743
ANEXO I - V.D.S. S.T. y T.
Ordenanza Municipal N° 6028

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16752
Ushuaia, 27 DIC 2021
Haidara A. AYAYANA Dirección de L. y T. Secretaría de Obras Públicas Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

470

Antonieta M. S.M.A.
Administrativa Reg. N° 2143
D.L.T. y D.G. S.C. y T.
Municipalidad de Ushuaia

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

11 ABR 2022

USHUAIA,

VISTO el expediente electrónico E-3114-2022 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda sesión ordinaria de fecha 16/03/2022, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 2129/2021, que corre adjunto a la misma como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- el Convenio Marco registrado bajo el N° 16719, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Dirección Nacional de Vialidad, por medio del cual las partes acuerdan aunar esfuerzos para resolver necesidades que requieran soluciones viales dentro de las jurisdicciones locales, con el objetivo de mejorar la transitabilidad, seguridad vial, confort y conectividad.

Que ha tomado la intervención pertinente, el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendando su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6027, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda sesión ordinaria de fecha 16/03/2022, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 2129/2021, que corre adjunto a la misma como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- el Convenio Marco registrado bajo el N° 16719, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Dirección Nacional de Vialidad, por medio del cual las partes acuerdan aunar esfuerzos para resolver necesidades que requieran soluciones viales dentro de las jurisdicciones locales, con el objetivo de mejorar la transitabilidad, seguridad vial, confort y conectividad. Ello por los motivos expuestos en los

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonia M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T.O.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

///.2..

considerandos.

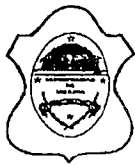
ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 470 /2022.-

abj

GARAY Yesica Valeria
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vitiolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio M. SALA
Adm. Local Leg. Nº 2743
D.L. N.º D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

1/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

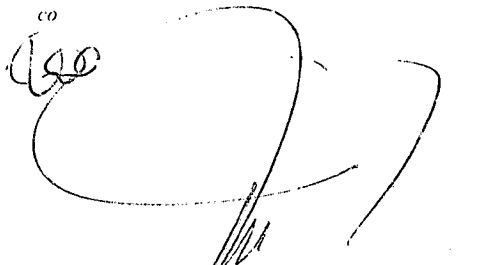
ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 2129/2021, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- el Convenio Marco registrado bajo el N.º 16719, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Dirección Nacional de Vialidad, por medio del cual las partes acuerdan aunar esfuerzos para resolver necesidades que requieran soluciones viales dentro de las jurisdicciones locales, con el objetivo de mejorar la transitabilidad, seguridad vial, confort y conectividad.

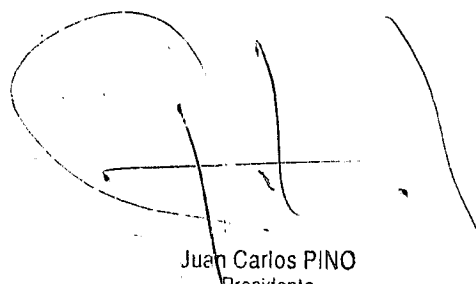
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6027

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/03/2022.-


Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante


Juan Carlos PINO
Presidente -
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

Antorreta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

2129
6027

USHUAIA, 30 DIC 2021

VISTO el Convenio Marco N° 16719 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ha suscripto el Convenio de Marco, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Dirección Nacional de Vialidad, representada por su Administrador General, Sr. Gustavo Héctor ARRIETA, con el objeto de fijar pautas de realización del Programa de Sostentimiento de la Red Troncal con aplicación en jurisdicciones locales y acuerdan aunar esfuerzos para resolver necesidades locales, con el objetivo de mejorar la transitabilidad, seguridad vial, confort y conectividad, prestando especial interés en los accesos a las ciudades, desvíos, conexiones a las demás localidades y a la Red Vial Nacional, Circunvalaciones y promoción de proyectos para caminos de fomento agropecuario, minero, forestal, industrial y turístico, siempre y cuando resulten obras complementarias a la red troncal nacional.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del Convenio Marco registrado bajo el N° 16719, correspondiendo su aprobación ad-referendum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152 incisos 1), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante el Convenio Marco registrado bajo el N° 16719, celebrado el trece (13) de diciembre de 2021 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la Dirección Nacional de Vialidad, representada por su

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

COPIA DEL ORIGINAL

Antonina M. SALA
Administradora U.G. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N°

6027

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

III.2..

Administrador General, Sr. Gustavo Héctor ARRIETA. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3º.- Imputar a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2125 /2021.

BA

m2
Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARELLI
Secretaria de Bienestar e
Inclusión Social
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vioto
INTERINTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Vancey Patricia FERRER
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



Abelina Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L y T
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SAMA
Administrativa
ANEXO 10
Municipalidad de Ushuaia
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N.º 16719

Ushuaia, 20 D12 2021

Cecilia Melina Melguini
Abogada
Secretaría Jurídica y Setécnica
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO MARCO PARA LA FIJACION DE PAUTAS DE REALIZACION PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO DE LA RED TRONCAL CON APLICACIÓN EN JURISDICCIONES LOCALES.-

VISTO

Que el presente acuerdo se enmarca en el "PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO DE LA RED TRONCAL CON APLICACIÓN EN JURISDICCIONES LOCALES", en el Decreto Ley 505/58 - ratificado por Ley 14.467-, norma de la cual surgen los ejes directrices y la manda pública de construcción, preservación, reparación de caminos y sus anexos; y

CONSIDERANDO

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD tiene a su cargo la administración de la Red Troncal Nacional de Caminos y la Red Federal de Autopistas que la integra, mediante la ejecución de tareas de mantenimiento, mejoramiento y construcción, con la finalidad de brindar a los usuarios seguridad en el tránsito, economía de transporte y confort, y

Que, asimismo, se fijan como sus objetivos (entre otros):

- Consolidar una Vialidad Nacional que planifique globalmente sobre trazados, obras y operaciones en la Red Troncal Nacional y la Red Federal de Autopistas; asigne, supervise y audite el uso de recursos,
- Ejecutar las políticas nacionales en materia de obra y servicios viales, elevando planes plurianuales estructurados con los criterios de sistema, red y corredor y la Programación presupuestaria anual;

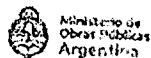


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Antonita M. SALA
Administradora Local N° 2743
D.L.T. y D.G. - C.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N°

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 15719

Ushuaia, 20 DIC 2021

Secretaría y Sello Técnico

- Ejercer la propiedad y jurisdicción sobre la Red Troncal Vial Nacional, conservando y mejorando el patrimonio vial; analizar y replantear los accesos a las grandes ciudades y los desvíos y conexiones a las demás localidades y promover proyectos para caminos de fomento agropecuario, minero, forestal, industrial y turístico; y

Que, en esa inteligencia, surgen los actores locales (municipios) como la iniciativa adecuada para canalizar, por conocimiento primario de la demanda, la directa articulación con la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD como eje rector de la política vial nacional; y

Que es entonces donde se propone la modalidad de instrumentación del PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO DE LA RED TRONCAL CON APLICACIÓN EN JURISDICCIÓNES LOCALES, a través de la firma de Convenios Marco con las administraciones locales que regulen las condiciones generales de implementación; y

Que es un objetivo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD implementar una política pública que contemple y abarque las necesidades locales, en los ejes de conectividad, productividad, integración y seguridad con el sentido de propiciar un impacto en la economía local de la jurisdicción, resolviendo de manera inmediata problemáticas de generación de mano de obra intensiva, reactivación de la construcción y desarrollo económico; y

Que resulta para ello conveniente establecer un marco general de entendimiento y colaboración con los distintos actores Municipales, que



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Antonio M. SALA
Administrador General, Nº 2743
D.L. y D. Nº 35.171
Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6027

CONVENIO REGISTRADO

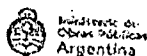
BAJO EL N.º 16719

Ushuaia, 20 DIC 2021

Ushuaia, 20 DIC 2021

Ushuaia, 20 DIC 2021

Ushuaia, 20 DIC 2021



Ministerio de Obras Públicas
Argentina
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

permita maximizar los recursos del estado y reducir los riesgos de incidentes viales proponiendo caminos más seguros.

Por ello, y en el marco de los propósitos y objetivos desarrollados precedentemente:

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD -en adelante VIALIDAD NACIONAL-, con domicilio en Julio A. Roca N° 738 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su ADMINISTRADOR GENERAL, Sr. Gustavo Héctor ARRIETA, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA -en adelante EL MUNICIPIO-, con domicilio legal en Arturo Coronado N° 486, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por su INTENDENTE, Sr. Walter VUOTO; denominadas conjuntamente LAS PARTES, con el objeto de precisar los alcances del entendimiento respecto a la colaboración mutua en el marco del PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO DE LA RED TRONCAL CON APLICACIÓN EN JURISDICCIONES LOCALES, acuerdan celebrar el siguiente:

CONVENIO MARCO

CLAUSULA PRIMERA (Objetivos).- LAS PARTES acuerdan aunar esfuerzos para resolver necesidades que requieran soluciones viales dentro de las jurisdicciones locales, con el objetivo de mejorar la transitabilidad, seguridad vial, confort y conectividad, prestando especial interés en los accesos a las ciudades, desvíos, conexiones a las demás localidades y a la Red Vial Nacional, circunvalaciones y promoción de proyectos para caminos de



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



Municipio de Ushuaia

2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
MUNICIPALIDAD USHUAIA

Antonia M. SALA
Administradora Leg. Nº 2743
D.L. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N.º 16719

Ushuaia, 20 DIC 2021

Códr. Molina Hólguin
Alcalde

Departamento Legal y Técnico

Ushuaia y San Carlos de Bariloche

fomento agropecuario, minero, forestal, industrial y turístico, siempre y cuando resulten obras complementarias a la red troncal nacional.

En este sentido LAS PARTES analizarán la viabilidad de proyectos encaminados a:

- Financiar la realización de obras viales conexas a rutas nacionales, o su bacheo o puesta en valor;
- Financiar la realización de obras sobre calles de conectividad sustancial y relación directa con troncales nacionales, o relacionadas con procesos productivos locales y regionales de incidencia en la generación económica, como así también estamentos estatales de uso intensivo o estratégico.
- Financiar la conectividad sobre caminos rurales que unan troncales nacionales, en sostenimiento de la vinculación con la producción agroganadera y de las economías regionales.
- Financiar la mejora de los elementos de señalización vertical y horizontal de las arterias que se encuentran dentro del ámbito de relación directa con rutas nacionales.
- Financiar la reparación o nueva instalación de luminaria de las arterias conexas a rutas nacionales, en el marco de mejorar la visibilidad y seguridad del entorno;
- Financiar el mantenimiento de banquetas y caminos rurales que sirvan de conexión directa con rutas nacionales.
- Financiar obras de arte conexas a rutas nacionales.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



Nancy Gabriela Ruiz
Administrativa
SECCION DE L. Y T.
Municipalidad de Ushuaia

Antonieta M. S. LA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO 6027

BAJO EL N.º 16719
20 DIC 2021

Ushuaia,

César Molina Holguín
Abogado
Secretaría Legal y Técnico
Firma y Sello de Ushuaia

CLAUSULA SEGUNDA (Presentación de Proyecto).-En ese entendimiento EL MUNICIPIO se compromete a presentar posteriormente a VIALIDAD NACIONAL la memoria descriptiva, cómputos, presupuesto detallado, cronograma y curva de trabajo y curva de inversión del proyecto de la obra que aquí se identifica en el Anexo I.-----

CLAUSULA TERCERA (Análisis Técnico).-VIALIDAD NACIONAL analizará la viabilidad técnica del proyecto presentado, la pertinencia y elegibilidad dentro del PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO DE LA RED TRONCAL CON APLICACIÓN EN JURISDICCIONES LOCALES y, se compromete a expedirse sobre su viabilidad en un plazo de TREINTA (30) días.-----

CLAUSULA CUARTA (Convenio Específico).- Si el proyecto presentado por EL MUNICIPIO es procedente de acuerdo con la elegibilidad del programa señalado, se resolverán los términos de su ejecución, comprometiéndose las partes a la firma del convenio específico que delimite los alcances del mismo con la entidad municipal.

Asimismo, en dicho acuerdo específico se enumerarán los detalles referidos a: Elaboración y Aprobación del Proyecto Definitivo, Expropiaciones, Estudio de Impacto Ambiental y obtención de la Declaración de Impacto Ambiental de corresponder, análisis Económico-Financiero de la Obra con su respectiva aprobación por la Dirección Nacional de Inversión Pública en caso de corresponder, confección de la documentación necesaria para el llamado a



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
responsable Coordinación
y Despacho
MUNICIPIO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. S. A.
Administrativa L. y T.
D.L. y D.C. - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO

6027

BAJO EL N.º 16719

Ushuaia, 20 DIC 2021

César María Holguín

Abogado

Secretaría Legal y Técnica

Firma y Sello



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



Natalia Gabriela FULIAN

Administrativa

Municipalidad de Ushuaia

Licitación, Llamado a Licitación, propiamente dicho, Firma del Contrato de
Obra Pública, Supervisión y Certificaciones.

CLAUSULA QUINTA (Plazo, Renovación, Rescisión).- El plazo de duración del presente acuerdo será de UN (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del presente, renovándose por períodos iguales a su vencimiento, salvo que alguna de LAS PARTES manifieste su intención de no renovarlo, la que deberá ser notificada en forma fehaciente a la contraparte, noventa (90) días antes del vencimiento. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir anticipadamente este acuerdo, notificándolo a la contraparte en forma fehaciente, con una anticipación de noventa (90) días. Cualquiera sea la causa de la rescisión, el CONVENIO MARCO se extinguirá en todas sus partes, sin que pueda invocarse rescisión parcial.

CLÁUSULA SEXTA (Responsabilidades, Autonomía).- En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO MARCO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA (Competencia Jurisdiccional).- Para todos los efectos judiciales y/ o extrajudiciales derivados del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento del presente donde serán válidas todas las notificaciones. Acuerdan asimismo el



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO

6027

BAJO EL N.º 16719

Ushuaia, 20 DIC 2021



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa



Dirección de L y T
Municipalidad de Ushuaia

César Molina Holguin
Abogado
Secretario y Sello Técnico

sometimiento de cualquier controversia que se genere con relación al presente acuerdo la competencia jurisdiccional de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera resultar competente.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los Trece (13) días del mes de Diciembre de 2021.-----

GUSTAVO ARRIETA
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia REBEZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nora Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Administración Leg. N° 274
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	16719
Ushuaia.	20 DIC 2021
César Molina Holguín Abogado Barrera, Sola y Técnico	

ANEXO I

- Obra: "REPAVIMENTACIÓN DE AV. HÉROES DE MALVINAS Y ACCESO A LA CIUDAD DE USHUAIA", cuyo monto estimado asciende a la suma de PÉOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO (\$ 276.787.134).-

GUSTAVO ARRIETA
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ante: Celia M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

469

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

USHUAIA, 11 ABR 2022

VISTO el expediente electrónico E-3111-2022 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda sesión ordinaria de fecha 16/03/2022, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 57/2022, que corre adjunto a la misma como Anexo I, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 16799, celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Municipalidad de Ushuaia, por el cual el Municipio adhiere a los términos del Convenio-Año 2021 (CONVE-2021-10900890-APN-DGD#MTR) y su adenda I (CONVENIO 2021-14245749-APN-DGD#MTR) y II (CONVE-2021-48514299-APN-DGD#MTR), suscriptos entre el Ministerio de Trabajo y la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que ha tomado la intervención pertinente, el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendando su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6026, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda sesión ordinaria de fecha 16/03/2022, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 57/2022, que corre adjunto a la misma como Anexo I, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 16799, celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Municipalidad de Ushuaia, por el cual el Municipio adhiere a los términos del Convenio-Año 2021 (CONVE-2021-10900890-APN-DGD#MTR) y su adenda I (CONVENIO 2021-14245749-APN-DGD#MTR) y II (CONVE-2021-48514299-APN-DGD#MTR), suscriptos entre el Ministerio de Trabajo y la provincia de

///.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antony M. SALA
Administración Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

III.2..

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 469 /2022.-

GARAY Yésica Valeria
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Valer Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Art. 1º del D.L. N° 2743
Administración Local
D.L. y D.G. y S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

237/1990

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 57/2022, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- el Convenio de Adhesión registrado bajo el N.º 16799, celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Municipalidad de Ushuaia, por el cual el Municipio adhiera a los términos del Convenio - Año 2021 (CONVE-2021-10900890-APN-DGD#MTR) y su adenda I (CONVENIO 2021-14245749-APN-DGD#MTR) y II (CONVE-2021-48514299-APN-DGD#MTR), suscriptos entre el Ministerio de Trabajo y la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6026.

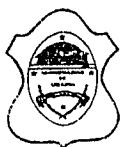
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/03/2022.-

CO
Coo

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Administración Municipal
Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Marcos Cesar FARINA
Administración
Municipalidad de Ushuaia

- 57
6 0 2 6

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 14 FNE 2022

VISTO el Convenio de Adhesión (Adenda III) al convenio suscrito entre el Ministerio de Transporte y la Provincia de Tierra del Fuego, A e I.A.S. con sus adendas I y II entre el Ministerio de Transporte y la Municipalidad de Ushuaia, registrado bajo el N° 16799, y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se ha suscrito el veintiocho (28) de diciembre de 2021, entre el Ministerio de Transporte de la Nación representado por el Sr. Marcos Cesar FARINA, en su carácter de Secretario de Articulación Interjurisdiccional y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Pablo Miguel GARCIA, DNI N° 20.428.035, con el objeto de suscribir el Convenio de Adhesión (Adenda III) al Convenio - año 2021 con sus adendas I y II celebrado entre el Ministerio y la Provincia de Tierra del Fuego A e I.A.S., en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 27.591 y su reglamentación por las Resoluciones Nros 29 y 142 del Ministerio de Transporte

Que la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur ha solicitado que la adenda III - Convenio Año 2021, correspondiente a la Resolución N° 248 del Ministerio de Transporte sea suscripta de manera directa con los municipios de Ushuaia y Rio Grande, tal como lo posibilita la cláusula 4° de la citada Resolución

Que mediante el Acta de Adhesión citada en el primer considerando la Municipalidad de Ushuaia adhiere a los términos del Convenio - Año 2021 (CCNVE-2021-10900890-APN-DGD#MTR) y su adenda I (CONVENIO 2021-14245749- APN-DGD#MTR) y II (CONVE-2021-48514299-APN-DGD#MTR), suscriptos entre el Ministerio de Trabajo y la Provincia de Tierra del Fuego A e I.A.S.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 16799, correspondiendo su aprobación ad-referendum del Concejo Deliberante

Que el suscrito se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152 incisos 1), 21) y 32), 156 y 159 punto 1) de la Carta

III.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Administración Local
Dirección de L y T
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la gesta Heroica de Malvinas"

Antonio M. SALA
Administración Local N° 2745
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

6026

III.2.

Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 16799, celebrado el veintiocho (28) de diciembre de 2021, entre el Ministerio de Transporte de la Nación representado por el Sr. Marcos Cesar FARINA, en su carácter de Secretario de Articulación Interjurisdiccional y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Pablo Miguel GARCIA, por el cual el Municipio adhiere a los términos del Convenio – Año 2021 (CONVE-2021-10900800-APN-DGD#MTR) y su adenda I (CONVENIO 2021-14245749- APN-DGD#MTR) y II (CONVE-2021-48514209-APN-DGD#MTR), suscriptos entre el Ministerio de Trabajo y la Provincia de Tierra del Fuego A e I.A.S. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° -57 /2022

[Firma]

Guillermo Javier NAVARRO
Presidente
Instituto Municipal de Deportes
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Juan Carlos PINO
Presidente del Concejo Deliberante
de la Intendencia Municipal
de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Antonio M. SALA
Administración Leg. N° 2443
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6026

CONVENIO DE ADHESIÓN ("ADENDA II") AL CONVENIO SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR (CONVE-2021-10900890-APN-DGD#MTR) CON SUS ADENDAS I Y II ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTES, representado en este acto por el Señor Marcos César FARINA en su carácter de SECRETARIO DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL (en adelante, "EL MINISTERIO"), constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada por el Señor Pablo Miguel GARCÍA, en su carácter de SECRETARIO DE GOBIERNO en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto Municipal 2484/2019, constituyendo domicilio en la calle San Martín 650 de la ciudad de Ushuaia de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR (en adelante, "LA JURISDICCIÓN"); y, conjuntamente con "EL MINISTERIO", denominadas "LAS PARTES"; convienen suscribir el presente convenio de adhesión ("Adenda III") al CONVENIO - AÑO 2021 con sus Adendas I y II, celebrado entre EL MINISTERIO y la provincia mencionada, en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 27.591 y su reglamentación por las Resoluciones Nros. 29 del 28 de enero de 2021 y 142 del 13 de mayo de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTES, y considerando:

Que por el artículo 125 de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 N° 27.467 se creó el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por autopista urbano del interior del país para compensar los desequilibrios financieros que pudieran suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del artículo 115 de la misma ley.

Que por el artículo 72 de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 N° 27.591 se prorrogó el Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por autopista urbano y suburbano del interior del país y se estableció que EL MINISTERIO es el encargado de establecer los criterios de distribución.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27.591, por las Resoluciones Nros. 29 del 28 de enero de 2021, 142 del 13 de mayo de 2021 y 248 del 22 de junio de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTES se establecieron los criterios de distribución del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por autopista urbano y suburbano del interior del país.

Que, al efecto de la instrumentación de los beneficios y de los requisitos legales correspondientes, por las resoluciones establecidas se previó la suscripción de convenios y adendas con las jurisdicciones provinciales y municipales beneficiarias.

Que, en dicho marco, EL MINISTERIO suscribió el CONVENIO - AÑO 2021 (CONVE-2021-10900890-APN-DGD#MTR) y sus adenda I (CONVE-2021-11245746-APN-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio M. SALA
Administración Leg. N° 2443
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-11245746-APN-DGD#MTR



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Antonia M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N°

6026

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16733
11 ENL 2007
Ushuaia

Saludamiento de la Ley
Secretaría Legal y Técnica
Firma y Sello

DGD#MTR) y II (CONVE-2021-48511299-APN-DGD#MTR) con la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Que ante la necesidad de dar una asistencia inmediata de fondos a los servicios de transporte público auto urbano y suburbano del interior del país, por la mencionada Resolución N° 248 del 22 de julio de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se ha establecido una prórroga de la Resoluciones Nos. 29 del 28 de enero de 2021 y 142 del 13 de mayo de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE y, por consiguiente de los términos de distribución del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, a los efectos de liquidar TRES (3) pagos de PESOS TRES MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 3.500.000.000) para el mes de junio, y de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 2.500.000.000) para cada uno de los meses de julio y agosto de 2021.

Que, la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR ha solicitado, a través de la presentación identificada RE-2021-72025677-APN-DGD#MTR de fecha 6 de agosto, que la "ADENDA AL CONVENIO AÑO 2021" correspondiente a la Resolución N° 248 de este MINISTERIO DE TRANSPORTE de fecha 22 de julio de 2021, sea suscripta de manera directa con los Municipios de Ushuaia y Río Grande, tal como lo establece lo establecido en el artículo 4° de la aludida resolución.

Que, la circunstancia aludida en el considerando anterior fue puesta en conocimiento de la Municipalidad de Ushuaia mediante nota N° NO-2021-110778453-APN-SSPEYFT#MTR, resultando ello la manifestación escrita en suscribir el presente convenio de parte de LA JURISDICCIÓN.

Que, en este contexto, LA JURISDICCIÓN ha manifestado su voluntad de adherir a los términos de las Resoluciones Nos. 29 del 28 de enero de 2021, 142 del 13 de mayo de 2021 y 248 del 22 de julio de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE y del CONVENIO AÑO 2021 (CONVE-2021-10900890-APN-DGD#MTR) y sus adenda I (CONVE-2021-14245749-APN-DGD#MTR) y II (CONVE-2021-48511299-APN-DGD#MTR), suscripta entre EL MINISTERIO y la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, y en consecuencia asumir las obligaciones inherentes a aquéllas, al efecto de ejercer su carácter de beneficiario del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país.

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, LAS PARTES entienden conveniente proceder a la suscripción de la presente adenda que complementa el Convenio aludido en el encabezado, conforme las siguientes cláusulas:

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: LA JURISDICCIÓN adhiere a los términos del CONVENIO AÑO 2021 (CONVE-2021-10900890-APN-DGD#MTR) y sus adenda I (CONVE-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVE-2021-126157859-APN-DGD#MTR

Página 2 de 4



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio M. SALA
Administrativo Leg. N° 2708
Nancy Zarillo PEREZ D.T. y D.G. S.L. y T.
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6026

CONVENIO REGISTRADO	BAJO EL N.º	Ushuaia
	15759	11 ENE 2022
Director Leg. y Técnico Nancy Zarillo PEREZ Municipio de Ushuaia		

2021-14245749-APN-DGD#MTR) y II (CONVE-2021-14245749-APN-DGD#MTR), suscriptos oportunamente por EL MINISTERIO y la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR en fechas 8 de febrero de 2021, 17 de febrero de 2021 y 28 de mayo de 2021, respectivamente; y, en consecuencia, LAS PARTES confirman los compromisos asumidos en todos sus términos con las modificaciones que pudieran implicarse por la presente ADENDA, a fin de su encuadre en la Ley N° 27.591 y su reglamentación por las Resoluciones Nros. 29 del 28 de enero del 2021, 142 del 13 de mayo de 2021 y 248 del 22 de julio de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a las cuales también adhiere LA JURISDICCIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente adenda comprende el importe total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.459.200,00), en tres pagos consecutivos por las sumas de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.486.400,00), para el mes de junio, PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.486.400,00), para el mes de julio, de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.486.400,00), para el mes de agosto, todos del 2021 conforme la distribución determinada por el artículo 1º de la Resolución N° 248 de fecha 22 de julio 2021 MINISTERIO DE TRANSPORTE.

CLÁUSULA TERCERA: Adicionalmente a lo estipulado en la Cláusula Precedente el importe total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.630.400,00), en tres pagos consecutivos por las sumas de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS (\$ 3.315.200,00), para el mes de julio, de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 1.657.600,00) para el mes de julio y de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 1.657.600,00), para el mes de agosto, todos del 2021, conforme la distribución determinada por el artículo 2º de la Resolución N° 248 de fecha 22 de julio 2021 MINISTERIO DE TRANSPORTE.

CLÁUSULA CUARTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a dar íntegro cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el "CONVENIO - AÑO 2021" y sus adendas suscriptas oportunamente por la provincia, mientras persista la ejecución de las acreencias que perciba del FONDO COMPENSADOR que fueran devengadas en el marco de los mismos y la presente ADENDA, y hasta la rendición final de éstas, en su condición de beneficiaria de conformidad con las CLÁUSULAS QUINTA, DÉCIMO PRIMERA Y DÉCIMO SÉPTIMA del "CONVENIO - AÑO 2021".

CLÁUSULA QUINTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a efectivizar durante cada período mensual la transferencia de un importe de depósito de la siguiente manera:

1.- Como mínimo un monto igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto establecido en la cláusula segunda de la presente adenda o igual al importe de las

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Zarillo PEREZ
Administrativo Leg. N° 2708
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

CONVE-2021-14245749-APN-DGD#MTR

Página 3 de 3



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

Andrés Párrizola PÉREZ
responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Antonieta M. SALA
Administrativa, Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6026

acreencias que la provincia aportó al sistema en el mes de mayo de 2021, el que fuere mayor; y

2.- Adicionalmente, un monto equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) de lo aportado por el ESTADO NACIONAL, de conformidad con lo establecido por la cláusula tercera de la presente adenda

Los aportes establecidos por la presente cláusula deberán ser informados ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE, mediante documentación fehaciente, en oportunidad de cada rendición.

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del CONVENIO - AÑO 2021 y sus adendas I y II hasta agosto de 2022 inclusive.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ... días del mes de ... de 2021.

Pablo García
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Dr. Marcos Cesar Farina
Secretario de Articulación Interjurisdiccional
Ministerio de Transporte de la Nación

CONVENIO REGISTRADO	15799
BAJO EL N.º	17 ENE 2022
Ushuaia	

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVE 2021-126157859-APN-DGD#MTR

Página 4 de 4



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Wandy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Antonio M. S. A.
Administrativo Leg. 2743
D.L.T. D.B. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º
6026

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2021-126157859-APN-DGD#V.T.K

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

Referencia: USHUAIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 paginas.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.28 16:24:53 -03:00

Romina Ayelén Tropen
Asistente administrativo
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Transporte

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	16799
Ushuaia,	11 ENE 2022
JOSÉ LAYANA Director General y Técnico Fondo Obrero Técnico Municipalidad de Ushuaia	

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.28 16:24:54 -03:00



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 68

Astorio M. SALA
Administrador Reg. N° 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

USHUAIA, 11 ABR 2022

VISTO el expediente electrónico E-3109-2022 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda sesión ordinaria de fecha 16/03/2022, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 2012/2021, que corre adjunto a la misma como Anexo I, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el “Convenio de Cooperación” registrado bajo el N° 16680 del registro de la Municipalidad, celebrado el 26 de noviembre de 2021 entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación, representada por el Dr. Gabriel LERNER y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Walter VUOTO, con el objeto de implementar el proyecto denominado “Jugamos en el barrio”, generando un dispositivo de abordaje territorial y comunitario de acompañamiento a las infancias y adolescencias a nivel local que garantice el acceso a los derechos y a la inclusión de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Ushuaia, para lo cual la Secretaría se compromete a transferir a la Municipalidad un Subsidio No Reintegrable sujeto a rendición de cuenta, un monto total de pesos tres millones quinientos mil con 00/100 (\$3.500.000.00).

Que ha tomado la intervención pertinente, el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendando su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6025, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda sesión ordinaria de fecha 16/03/2022, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 2012/2021, que corre adjunto a la misma como Anexo I, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el “Convenio de Cooperación” registrado bajo el N° 16680 del registro de la Municipalidad, celebrado el 26 de noviembre de 2021 entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación, representada por el Dr. Gabriel

///.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T.A.D.G. del y T.
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

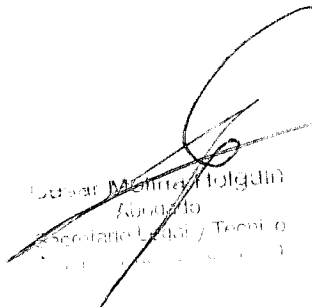
///.2..

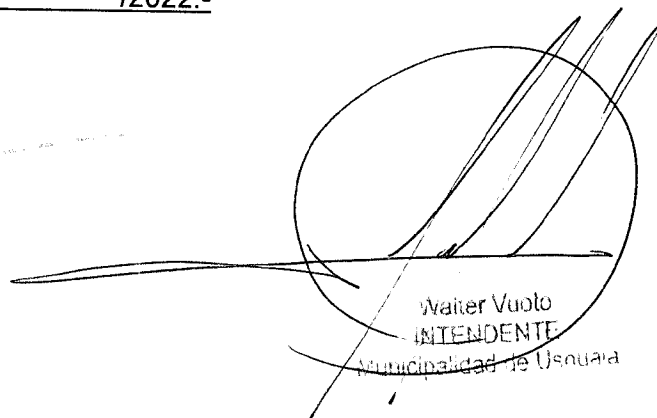
LERNER y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Walter VUOTO, con el objeto de implementar el proyecto denominado “ Jugamos en el barrio”, generando un dispositivo de abordaje territorial y comunitario de acompañamiento a las infancias y adolescencias a nivel local que garantice el acceso a los derechos y a la inclusión de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Ushuaia, para lo cual la Secretaría se compromete a transferir a la Municipalidad un Subsidio No Reintegrable sujeto a rendición de cuenta, un monto total de pesos tres millones quinientos mil con 00/100 (\$3.500.000.00). Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

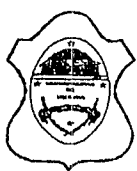
ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar.

468
DECRETO MUNICIPAL N° /2022.-

abj


Luis María Polgiani
Secretario Urban y Técnico


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Cuestión de Malvinas".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

49/2018

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 2012/2021, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el "Convenio de Cooperación" registrado bajo el N.º 16680 del registro de la Municipalidad, celebrado el 26 de noviembre de 2021 entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación, representada por el doctor Gabriel Lerner y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Intendente Municipal, don Walter Vuoto, con el objeto de implementar el proyecto denominado 'Jugamos en el barrio', generando un dispositivo de abordaje territorial y comunitario de acompañamiento a las infancias y adolescencias a nivel local que garantice el acceso a los derechos y a la inclusión de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Ushuaia, para lo cual la Secretaría se compromete a transferir a la Municipalidad un Subsidio No Reintegrable sujeto a rendición de cuentas, un monto total de pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000.00).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6025

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/03/2022.-

NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Patricia PEREZ
responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonia M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6025

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 2012

Antonia M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 DIC 2021

VISTO el Convenio de Cooperación N° 16680 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que la gestión política social del Departamento Ejecutivo Municipal promueve en forma integral el desarrollo humano de sus habitantes, posibilitando así el acceso a una mejor calidad de vida, con una llegada a todos los sectores que interactúan en la ciudad, impulsando así programas y proyectos sociales propios y en coordinación con el Estado Nacional que están orientados a dicho fin, creando las condiciones necesarias para la inclusión social de todos los vecinos y vecinas

Que el Gobierno Nacional, impulsa políticas inclusivas atendiendo a las necesidades de todos los grupos sociales.

Que en fecha veintiséis (26) de Noviembre de 2021, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación, representada por el Dr. Gabriel LERNER D.N.I. N° 14.872.833, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón N° 524, 4to. Piso, C.A.B.A., por una parte, y la Municipalidad de Ushuaia, por otra, representada por su Intendente Municipal, Walter VUOTO, D.N.I. N° 29.883.767, con domicilio en San Martín 660, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, celebraron el "Convenio de Cooperación" registrado bajo el N° 16680 del registro de esta Municipalidad.

Que el mencionado Convenio ut-supra tiene por objeto implementar el proyecto denominado "JUGAMOS EN EL BARRIO", generando un dispositivo de abordaje territorial y comunitario de acompañamiento a las infancias y adolescencias a nivel local que garantice el acceso a los derechos y a la inclusión de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Ushuaia, para lo cual la Secretaría se compromete a transferir a la Municipalidad un Subsidio No Reintegrable sujeto a rendición de cuentas, un monto total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000.00).

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio de referencia, correspondiendo su ratificación por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.

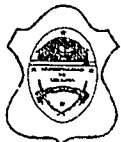
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 2) de la Carta
III.2..

"Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán, Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
C.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.....
ORDENANZA MUNICIPAL N.º
6025
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
C.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

III.2..

Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar "Ad-Referéndum" del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia el "Convenio de Cooperación" registrado bajo el N° 16680 del registro de esta Municipalidad, celebrado el veintiséis (26) de Noviembre de 2021 entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación, representada por el Dr. Gabriel LERNER y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscrito. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido archivar.

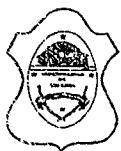
DECRETO MUNICIPAL N° 2012/2021.-

GABRIELA MUÑOZ SICCARDI
Secretaría de Planeación
y Desarrollo Urbano
Municipalidad de Ushuaia

Walter Puoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Folios 1 al 5
Acta N° 2743
D.T. N° 100
Ushuaia, 10 de Diciembre de 2021

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6025

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	16630
Ushuaia,	10 DIC 2021
César Molina Holguín Abogado	
Firma y Sello	

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Entre la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia, representada por el Dr. Gabriel Lerner, D.N.I. N.º 14.872.833, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 524 4º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA SECRETARÍA**" por una parte, y la Municipalidad de Ushuaia, representada por su Intendente Walter Claudio Raúl Vuoto, D.N.I. N 29883767, con domicilio en San Martín 660, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por otra parte, y en forma conjunta denominadas "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la implementación de un (1) proyecto denominado "**Jugamos en el Barrio**", cuyo objetivo es generar un dispositivo de abordaje territorial y comunitario de acompañamiento a las infancias y adolescencias a nivel local que garantice el acceso a los derechos y a la inclusión de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Ushuaia y de conformidad con lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN. "**LA MUNICIPALIDAD**" se obliga a desarrollar el proyecto denominado "**Jugamos en el Barrio**", que tendrá lugar en la sede que "**LA MUNICIPALIDAD**" destine a tales efectos a lo largo de doce (12) meses de ejecución, iniciándose la misma a partir del depósito de los fondos.

TERCERA: TRANSFERENCIA. "**LA SECRETARIA**" se compromete a transferir a "**LA MUNICIPALIDAD**" un monto total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000.00) en concepto de Subsidio No Reintegrable sujeto a rendición de cuentas, para cubrir los gastos correspondientes a las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio y en el lugar indicado en la Cláusula precedente. La suma mencionada será abonada



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

"2022 - 46º Aniversario de la gesta heroica de Malvinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6025

COVENIO DE COLABORACIÓN

BAJO EL N.º 16630

Ushuaia, 10 DIC 2021

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Firma y Sello

en UN (1) pago y deberán ser aplicadas de la forma indicada en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. "LA MUNICIPALIDAD"

tendrá las siguientes obligaciones generales: A) Dar inicio a las actividades de conformidad con lo reglado por CLAUSULA SEGUNDA. B) Efectuar el seguimiento y monitoreo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio. C) Presentar a "LA SECRETARÍA" la información de inicio de actividades; informes trimestrales según los requerimientos de "LA SECRETARÍA" y un informe final dentro de los veinte (20) días de finalizado el mismo, los que deberán ser debidamente aprobados por "LA SECRETARÍA" D) "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer lo reglado por Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus reglamentaciones, la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 2458/04 y lo establecido en este Convenio. E) Remitir, dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizadas las actividades, toda la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas documentada. F) Llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos por el proyecto o emprendimiento productivo objeto del presente. G) Efectuar, ante la Unidad Propiciante, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibe, mediante la metodología prevista en la normativa vigente y de acuerdo a los formularios que obran como Anexo II que forma parte integrante del presente convenio. H) Conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años, la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA - SECTOR DE RENDICIÓN DE CUENTAS para su análisis y verificación, en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156. I) Utilizar los fondos a que hace mención la CLAUSULA TERCERA que en el marco del presente convenio se acuerda, no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de "LA SECRETARÍA". J) Asistir a todas las actividades convocadas por "LA SECRETARÍA". K) En caso de que "LA



Consejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONSEJO DELIBERANTE USHUAIA

2022 40º Aniversario de la gesta heroica de Malvinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO M. S.A.A.
Administración Local, Nº 2743
ORDENANZA MUNICIPAL N.º
6025

CONVENIO REGISTRO
BAJO EL N.º 16630
Ushuaia, 10 DIC 2021
Gobernador Municipal
Comandante en Jefe

MUNICIPALIDAD no dicar cumplimiento a la ejecución del Programa en el plazo pactado originalmente en el presente, deberá solicitar la prórroga temporal correspondiente con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días previos a la fecha de finalización de dicho plazo. L) A expresa solicitud de **"LA SECRETARÍA"** publicar, difundir y/o comunicar, a su exclusivo cargo, y de acuerdo a la naturaleza de la actividad, en forma lo suficientemente visible para el público en general, la siguiente leyenda institucional: **"MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA"**, por el tiempo correspondiente a la duración del proyecto y/o el que **"LA SECRETARIA"** indique. -----

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA. **"LA SECRETARÍA"** se compromete a: A) Transferir a **"LA MUNICIPALIDAD"** la suma estipulada en la **CLAUSULA TERCERA** para financiar la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional. B) Brindar asistencia técnica en materia de evaluación y supervisión de aspectos financieros y operativos de las actividades mencionadas precedentemente -----

SEXTA: RENDICIONES PENDIENTES **"LA SECRETARÍA"** y **"LA MUNICIPALIDAD"** acuerdan, en los términos de la Resolución MDS 366/2006, otorgar a **"LA MUNICIPALIDAD"** un plazo de **NOVENTA (90) días** para cumplimentar los trámites pendientes en relación a la rendición documentada de la inversión de fondos de los subsidios otorgados oportunamente por **"LA SECRETARÍA"**. -----

SEPTIMA: FACULTADES DE CONTROL. **"LA SECRETARIA"** queda facultada a realizar los controles de gestión, seguimiento y monitoreo sobre la ejecución del curso y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual **"LA MUNICIPALIDAD"** pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público. -----

OCTAVA: FACULTADES DE CADUCIDAD. La falta de cumplimiento de **"LA MUNICIPALIDAD"** respecto a las obligaciones prescriptas en este convenio, como así



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

COPIA DEL ORIGINAL
2022 - 40º Aniversario de la gesta Heroica de Malvinas.
Antorcha M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación de Despliegue
ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6025

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N° 16530	
Ushuaia, 10 DIC 2021	
Gestor Municipal Adjunto	
Firma y Sello	

también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos programados, facultará a **"LA SECRETARÍA"** a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; b) Fijar plazos para corregir alteraciones temporales en el curso de la ejecución.-----

NOVENA: "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de resolver el presente convenio por razones de oportunidad, presupuestarias, organizativas, mérito y/o conveniencia, en forma automática y comunicando la decisión con una antelación de treinta (30) días corridos -----

DECIMA: "LA MUNICIPALIDAD" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran ocasionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación a este Convenio. A tal efecto, **"LA MUNICIPALIDAD"** mantendrá indemne a **"LA SECRETARÍA"** frente a cualquier reclamo relacionado con ello. -----

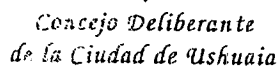
DECIMOPRIMERA: Para todos los efectos emergentes del presente convenio, **"LAS PARTES"** constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad se suscriben los (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 26 días del mes de diciembre de 2021.

Letra 26 de diciembre

Walter R. Yuoto
PRESIDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Garcer
Secretario Nacional de Niñez,
Adolescencia y Familia



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niños, Adolescencia y Familias

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Administrativa Lea. N° 2743

D.L.f. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Usulután

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPALE N.º

"2121. Mădă de homenage al. Premierului
de Medicina Dr. Cosar. Mădă" 25

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16630
Ushuaia, 10 DIC 2021
Firma y Sello

Anexo 1: FICHA RESUMEN PROYECTO - AÑO 2021

PROVINCIA / MUNICIPIO / ORGANIZACIÓN	MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	NOMBRE DEL PROYECTO	"Jugamos en el Barrio"
--------------------------------------	--------------------------	---------------------	------------------------

Nº EXPEDIENTE SENAF

EX-2021-96962876 -APR-
SSDNA YF#SENNAF

AREA INICIALIZADORA DEL CONVENIO (SENAH)

SUBSECRETARIA DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

**Datos de la
contraparte**
(completar la que
corresponda)

Gobierno provincial, Municipio, Comuna,
etc.

Universidad Nacional y/o Facultad

Persona jurídica (ONG, Fundación, etc.)

AUTORIDAD/ES FIRMANTE/S DEL CONVENIO
(CONTRAPARTE)

Intendente Walter Claudio Raul Vuplo

PERIODO DE EJECUCIÓN (EN MESES)

2 meses

MONTO TOTAL DEL PROYECTO (Financiado por la SENAF)

\$3 500 000

LOCALIZACIONES (provincia, departamentos, municipios, localidades)

MUNICIPIO DE USHUAIA

PRINCIPALES OBJETIVOS:

Generar un dispositivo de abordaja territorial y comunitario de acompañamiento a las infancias y adolescencias a nivel local que garantice el acceso a los derechos y a la inclusión de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Ushuaia

PRINCIPALES ACTIVIDADES PLANIFICADAS:

- Promover la participación de NNyA en talleres y actividades deportivas, artísticas recreativas o reflexivas que mejoren su calidad de vida.ETC.
- Potenciar la dimensión territorial de las políticas públicas locales en materia de NNyA para brindar un acompañamiento integral a través de mesas intersectoriales
- Laboración de insumos para promoción y prevención por parte de los equipos técnicos de la S.P.S.S.DD.H
- Visibilizar las actividades que se ofrecen desde la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario, así como el acompañamiento que se brinda en materia de prevención y promoción de derechos en sus distintas dimensiones.

PRESUPUESTO POR RUBROS.

Logística Insumos	800 000,00	22,86%
Equipamiento	2 200 000,00	62,86%
Material Comunicacional	500 000,00	14,29%
		0,00%
		0,00%
TOTAL	3 500 000,00	100,00%



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

"2022 -- 40" (Anexo) y "Orden de Gestión Territorial de Bienes"

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6025

"2021 - Año de Encomaje al Bienes, N.º 1"
de Mediana Dr. Cesar, N.º 1

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	16630
Ushuaia,	10 DIC 2021
Cesar, Mediana Dr. Cesar, N.º 1	
Firma y Sello	

ANEXO II

FORMULARIO "DECLARACION JURADA SOBRE APLICACION DE FONDOS PARA ORGANISMOS GUBERNAMENTALES"

(Lugar y fecha de emisión)

Área de Rendición de Cuentas - Dirección Técnica Administrativa

SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, MDS.

Los que suscriben.....y.....(Nombre/s y Apellido/s)
en nuestro carácter de.....(Cargo que ocupan) y
de.....(Organismo).....
...con domicilio legal en la calle..... N.º..... de la Ciudad/Localidad de
.....Provincia de..... manifestamos, con carácter de declaración
jurada, que hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados por la SECRETARIA
NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA mediante Resolución SENNAF
N.º...../20...., tramitado bajo Expediente N.º....., conforme el detalle que se
expone seguidamente.

Suma otorgada: Total a la fecha.....\$.....
Inversión documentada rendida en la presente.....\$.....
Inversión documentada acumulada total rendida.....\$.....
Saldo a Invertir.....\$.....

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la
inversión documentada con arreglo al detalle de fecha, tipo y N.º de comprobante, proveedor, rubro,
fecha de cancelación, N.º de orden de pago o cheque, e importe total, debidamente firmado.

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifestamos:

Que los fondos recibidos en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto social solicitado.



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

Patricia Pérez
responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COMITADO DE LA "Fiesta Heroica de Malvinas"

Administrativa L.P. SALA
D.L.T. y D.G. Nº 2743
Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6025

"20 de Mayo de homenaje al Bruto. Votet
de Medicina Dr. Cesar M. M. M."

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 15630
Ushuaia, 10 DIC 2021
César Medina Holguín
Abogado
Firma y Sello

Que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo, fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva

Que la totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución General N° 1415/03, complementarias y modificatorias de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), salvo los casos de excepción que expresamente se detallan

Que la documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de..... (sede de organismo público), a disposición del Area de Rendición de Cuentas de la Dirección Técnica Administrativa de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a la competencia de control previstas en la Ley N° 24.156.

Que en los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha efectuado la atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1º del Decreto N° 23.871/44.

FIRMA (máxima autoridad)	FIRMA (autoridad a cargo del área de Administración o Tesorería)
CARGO	CARGO
ACLARACION	ACLARACION
DNI	DNI



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Antonieta M. SALA
Administrativa (C.A. N° 2743)
O.L. y D.G. - S.L. VE
Comunalidad de Ushuaia

ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL N°
6025

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

21 de homenaje al: Premio Nobel
CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 15630
Ushuaia, 10 DIC 2021
César Martín Higuera
Secretario
Firma y Sello

FORMULARIO: "RELACION DE COMPROBANTES"
PARA ORGANISMOS GUBERNAMENTALES"

Expediente SENNAF N° Resolución SENNAF N°/ 20..

Denominación o Razón Social	CUIT o CUIL	Factura o Recibo (tipo)	N°	Fecha de Emisión	Rubro	Fecha de Cancelación	N° de Orden de Pago o Cheque	Importe (9)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	
							TOTAL	
							(10)	

La totalidad de la información consignada precedentemente fue realizada sin falsear u omitir dato alguno.-

FIRMA (máxima autoridad)	FIRMA (autoridad a cargo del área de Administración o Tesorería)
CARGO	CARGO
ACLARACION	ACLARACION
DNI	DNI

"Los campos de la planilla reflejarán fielmente los datos consignados en cada comprobante de gasto, que a saber son: (1) Individualización del emisor; (2) CUIT o CUIL del emisor; (3) Tipo de Comprobante; (4) Número del comprobante; (5) Fecha del comprobante; (6) Descripción del rubro según los rubros autorizados del convenio; (7) Fecha en la que se cancela el gasto; (8) Número de instrumento - orden de pago o cheque- con el cual se cancela el gasto; (9) Importe de cada comprobante, y (10) Sumatoria de la totalidad de los comprobantes.

Walter Voto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Subsecretario
Secretaría Nacional de Niñez,
Adolescencia y Familia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Administración M. S. A.
Administrativa L. S. J. N° 2743
D. L. T. y D. G. - S. I. y T.
Municipalidad de Ushuaia

467

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

USHUAIA, 11 ABR 2022

VISTO el expediente electrónico E-3113-2022 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda sesión ordinaria de fecha 16/03/2022, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 59/2022, que corre adjunto a la misma como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- el Acta Acuerdo Específico "Etapa 1", suscripto entre la Agencia Nacional de Discapacidad y la Municipalidad de Ushuaia, registrado por la agencia bajo: CONVE2021-121363667-APN-DE y por el Municipio bajo el N° 16823, por el cual la Agencia se compromete a transferir al Municipio la suma total de pesos setecientos cincuenta mil con cero centavos (\$750.000,00) en concepto de subsidio para el desarrollo y fortalecimiento de las áreas locales de atención a personas con discapacidad.

Que ha tomado la intervención pertinente, el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendando su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6024, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda sesión ordinaria de fecha 16/03/2022, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° N° 59/2022, que corre adjunto a la misma como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- el Acta Acuerdo Específico "Etapa 1", suscripto entre la Agencia Nacional de Discapacidad y la Municipalidad de Ushuaia, registrado por la agencia bajo: CONVE2021-121363667-APN-DE y por el Municipio bajo el N° 16823, por el cual la Agencia se compromete a transferir al Municipio la suma total de pesos setecientos cincuenta mil con cero centavos (\$750.000,00) en concepto de subsidio para el desarrollo y

III.2..



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COMITÉ DEL MUNICIPIO

Antonio M. SALA
Administrativo Leg. N° 2743
D.L. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

III.2..

fortalecimiento de las áreas locales de atención a personas con discapacidad. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar.

467
DECRETO MUNICIPAL N° /2022.-

Cesar Molina Holguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vucito
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Leg. N° 2743
D. N. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

4/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 59/2022, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- el Acta Acuerdo Específico "Etapa I", suscripto entre la Agencia Nacional de Discapacidad y la Municipalidad de Ushuaia, registrado por la agencia bajo: CONVE-2021-121363667-APN-DE y por el Municipio bajo el N.º 16823, por el cual la Agencia se compromete a transferir al Municipio la suma total de pesos setecientos cincuenta mil con cero centavos (\$750.000,00) en concepto de subsidio para el desarrollo y fortalecimiento de las áreas locales de atención a personas con discapacidad.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6024

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/03/2022.-

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia GARCIA VILLARI
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ushuaia, 14 ENE 2022

ANEXO I.-----
Ordenanza Municipal N.º
6024

-59

VISTO el E- 14635-2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que en fecha catorce (14) de diciembre de 2021 se suscribió un "Acta Acuerdo Específico "Etapa I" entre la Agencia Nacional de Discapacidad, en adelante "ANDIS", representada por su Director Ejecutivo, Lic. Fernando G. GALARRAGA, D.N.I. N° 21.869.919 y la Municipalidad de Ushuaia, representada por su Intendente Municipal, Sr. Walter VUOTO, D.N.I. N° 29.883.767, registrada por la agencia bajo CONVE-2021-121363667-APN-DE y por este Municipio bajo el N.º 16823

Que el presente Acta tiene por objeto la formalización de las acciones llevadas adelante por las partes, en el marco de la Etapa I del Plan Integral para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el ámbito local "ACCESAR", de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del Convenio de Adhesión e Integración oportunamente suscripto y a lo expuesto en el Anexo I (IF-2021-92078473-APN-DE #AND) que forma parte integrante del presente Acta.

Que a los fines determinados en las cláusulas establecidas en el Acta Acuerdo específico, la ANDIS se compromete a transferir al MUNICIPIO, la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 750.000,00), en concepto de subsidio para el desarrollo y fortalecimiento de las áreas locales de atención a personas con discapacidad, conforme los montos, plazos, condiciones y procesos de rendición contemplados.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículos 152 incisos 1) y 21), 156 y 159 inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aprobar "Ad-Referéndum" del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia,

11.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio M. SALA
Administrativa Leg. N° 4743
D.L.T. y D.O. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6024

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia GALARRAGA
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

11.2.

el "Acta Acuerdo Específico "Etapa I" suscripta entre la Agencia Nacional de Discapacidad, en adelante "ANDIS" representada por su Director Ejecutivo, Lic. Fernando G. GALARRAGA, D.N.I. N° 21.869.919 y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto, registrada por la agencia bajo CONVE-2021-121363367-APN-DE y por este Municipio bajo el N.º 16823. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, dar copia al boletín oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación, cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 59 2022-

Guillermo Javier NAVARRO
Presidente
Instituto Municipal de Deportes
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Juan Carlos PINO
Presidente del Concejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia REYES
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

Antonieta M. S. L.
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

BAJO EL N.º 16823,024
14 ENE 2022
USHUAIA

Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ACTA ACUERDO ESPECÍFICO "ETAPA I" ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD
MUNICIPIO DE USHUAIA, I CIA DE TIERRA DEL FULGO.

Entre la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, en adelante "ANDIS", con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1447 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Fernando G. GALARRAGA, DNI 21.869.919 por una parte; y MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, en adelante "MUNICIPALIDAD", con domicilio en Calle San Martín N° 660, de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Walter Claudio Raúl VUOTO, DNI 29.883.767, por la otra parte; y conjuntamente denominadas las "PARTES"; convienen en celebrar el presente Acta Acuerdo específico "Etapa I", sujeto a las Cláusulas de seguida exposición.

PRIMERA: El presente Acta tiene por objeto la formalización de las acciones llevarlas adelante por las partes, en el marco de la Etapa I del Plan Integral para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el ámbito local "ACCESAR", de conformidad a lo establecido en la Cláusula quinta del Convenio de Adhesión e Integración oportunamente suscripto y a lo expuesto el Anexo I (IF-2021-12073473-APN-DE#AND), que forma integrante del presente Acta.

SEGUNDA: Las "PARTES" han efectuado el Diagnóstico Territorial e Institucional, el cual brindó a la Unidad de Coordinación los elementos necesarios para determinar las necesidades a financiar por parte de ANDIS conforme surge del ANEXO I IF-2021-12073473-APN-DE#AND, las cuales se detallan a continuación: i) cinco Notebook, ii) cinco celulares, iii) una impresora a color.

TERCERA: A los fines y efectos de lo determinado en la Cláusula que le antecede la ANDIS se compromete a transferir al MUNICIPIO la suma de PESOS SESENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000,00), en concepto de subsidio para el desarrollo y fortalecimiento de las áreas locales de atención a personas con discapacidad, conforme los montos, plazos, condiciones y procesos de rendición aquí contemplados.

El desembolso de la suma preditada se realizará en UNA (1) cuota única, según disponibilidad presupuestaria. No se contemplarán en ningún caso ampliaciones del monto otorgado y/o mayores costos.

Los antecedentes y documentación respaldatoria de la Etapa I, establecidos en la Resolución AND N° 1599/21, obran en el Expediente N° EX 2021-114883759-APN-DE#AND.

CUARTA: El MUNICIPIO se obliga a:

✓ Utilizar los fondos asignados para financiar única y exclusivamente los gastos necesarios para la adquisición de lo ya indicado, de conformidad con los lineamientos del Reglamento Operativo del Plan Integral para la Promoción y Protección de los derechos de las Personas con Discapacidad en el ámbito local "ACCESAR", identificado

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia REYES
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Argentina unida

CONVE-2021-121363677-APN-DE#AND
Agencia
Nacional de
Discapacidad

Página 1 de 1



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

2022 - 100 Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

Administrativa Leg. N° 2743
D.L. y D.G. - S.L.V. ANEXO I
Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N°

BAJO EL N° 16823.6024

Ushuaia, 14 ENE 2022

Baldomero Carlos LAYANA

Director Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

como IF-2021-9207847-APN-DEHANE, que forma parte de la presente como ANEXO II.

- ✓ Mantener operativa, mientras queden pendientes fondos disponibles, la cuenta que se habilite para la recepción de fondos públicos según normativa vigente
- ✓ Aplicar los fondos asignados de acuerdo con las determinaciones y alcances del presente, quedando expresamente prohibido al MUNICIPIO efectuar modificación alguna en el objeto, plazos, metonología, y/o cualquier otro aspecto sin que medie una expresa aprobación en tal sentido por parte de la ANDIS.
- ✓ Rendir cuentas a la AGENCIA el plazo establecido en la Cláusula OCTAVA, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Decreto N° 225/07 y el Reglamento Citado precedentemente, y con lo establecido en la Ley N° 24.156 -Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional- y sus modificatorias y complementarias, y lo establecido en el Reglamento Operativo del Plan "ACCESAR" aprobado por la Resolución N° 1599/21 que como ANEXO II forma parte de la presente, los cuales declara como tales y acepta el MUNICIPIO.
- ✓ Administrar los recursos asignados con eficiencia, eficacia y transparencia, para el mejor logro de los objetivos perseguidos.
- ✓ Responder en tiempo y forma a todos los requerimientos que de cualquier índole, le efectúe la ANDIS.

QUINTA: Es obligación de la AGENCIA realizar el desembolso según las condiciones expresadas en la Cláusula tercera del presente, y de acuerdo con las posibilidades presupuestarias.

SEXTA: El MUNICIPIO asume la responsabilidad de solventar cualquier diferencia dineraria que supere el monto acordado entre LAS PARTES, para la ejecución de la Etapa I.

SÉPTIMA: Las partes están de acuerdo en el plazo de ejecución de (60) días contados a partir de la efectiva recepción de los fondos por parte del MUNICIPIO.

OCTAVA: El MUNICIPIO se obliga a rendir cuentas sobre el uso de los fondos en un plazo de TREINTA (30) días de vencido el plazo de ejecución establecido en la CLAUSULA SÉPTIMA de acuerdo con las condiciones y formas establecidas en el punto IV del Reglamento Operativo del Plan "ACCESAR" aprobado por la Resolución ANP N° 1599/21 que como ANEXO II forma parte de la presente.

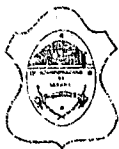
Cualquier hecho y/o circunstancia imprevista, fortuita o de fuerza mayor que de algún modo impida o entorpezca la ejecución de la Etapa I, deberá ser informada de inmediato y previo a la expiración de dicho plazo a la ANDIS, acompañando elementos valorativos suficientes a fin de que se decida sobre la procedencia o no de la extensión del plazo.

NOVENA: En caso de incumplimiento por parte del MUNICIPIO de algunas de las obligaciones emergentes de la presente Acta, ANDIS procede a de conformidad del siguiente modo:

- ✓ Se remitirá por única vez a El MUNICIPIO a través de un medio fehaciente, información para que en el término de diez (10) días hábiles de cumplimiento a la misma.
- ✓ Vencido dicho plazo sin que se hubiere efectuado el cumplimiento se procederá a efectuar las siguientes acciones: a) Interrumpir y/o retener en forma automática toda transferencia de fondos pendientes. o) Comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa

Argentina

COPIA N° 2021-12-36367-APN-DEHANE



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

M. SALA
Leg. Nº 2743
y D.G. - S.L. Y.T.
Instituto de Ushuaia

2022 - Año del Bicentenario de la Gesta Heroica de Malvinas

ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6024

NÚMERO 16823

14 ENE 2022

Baldemar Carlos LAYANA

Procurador Legal y Técnico
Sub-Procurador Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

intervención de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, la existencia de tal situación y antecedentes para que tome la intervención que les compete a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07

✓ Declarar unilateralmente la caducidad del sueldo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y proceder a gestionar el reintegro de los fondos.

✓ Adoptar las acciones judiciales que pudieran corresponder.

DÉCIMA: El MUNICIPIO declara asumir la total e íntegra responsabilidad por cualquier daño que la ejecución de la Etapa I genere a terceros, debiendo librar a la ANDIS de cualquier reclamo que, judicial o extrajudicialmente, pueda recaer

DÉCIMA PRIMERA: Las PARTES acuerdan que la ANDIS tendrá amplias facultades de supervisión y control de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes a la presente Acta. A tales efectos, podrán intervenir la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la ANDIS, como así también los organismos de Control habilitados por Ley.

DÉCIMA SEGUNDA: El MUNICIPIO declara no registrar condiciones de cuentas pendientes ante el Organismo otorgante, así como tampoco en expedientes administrativos, legales o de cualquier otra naturaleza que interfieran en la ejecución de la Etapa I.

Declara también que se encuentra en pleno conocimiento de que, en virtud de lo dispuesto en la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 11.672 (L.O. 2014), en caso de incumplimiento del presente Acta, no podrá presentar ante la ANDIS nuevos proyectos.

DÉCIMA TERCERA: La AGENCIA se reserva el derecho de resolver la presente Acta unilateralmente ante el incumplimiento por parte del MUNICIPIO DE USHUAIA de cualquiera de las obligaciones estipuladas

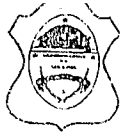
DÉCIMA CUARTA: Las PARTES se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse entre ellas respecto de la interpretación, aplicación y/o cumplimiento del presente Convenio, mediante la buena voluntad y predisposición de las autoridades intervinientes, las que dedicarán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta el fin último comprometido. Si ello no fuera posible las partes convienen, en caso de controversia en la interpretación o implementación del presente Convenio, someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los señalados en el encabezado del presente convenio, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este instrumento

Argentina

CON-VE-2021-121363677-APN-DR#40

Página 1



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Mano Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Administración Local
D.L.T. y D.G. - D.L.T. y
Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 24

En _____, a los 14 días del mes de DICIEMBRE de 2021, se firman DOS (2)
ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

WALTER C. M. RUIZ
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mano Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

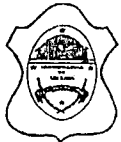
ACTA REGISTRADA	
BAJO EL N°	16823
Ushuaia	14 ENE 2022
Baldomero Carlos LAYANA Director Legal y Técnico Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mano Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Argentina

CONVE 2021-121363677-APN-DE
Pagado



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Administración M. S. A. L.
Administrativa Leg. N° 3743
D.L.T. y D.G. - D.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N°

6024



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2021-121363677-APN-DE#AND

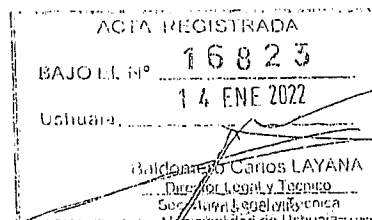
CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 14 de Diciembre de 2021

Referencia: EX-2021-114683759- -APN-DE#AND - Area Acuerdo Particular e Municipio de Ushuaia y la ANDIS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s

Digitally signed by Gaston Documental Electronica
Date: 2021.12.14 16:56:29 -03:00

Fernando Gaston Galarraga
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva
Agencia Nacional de Discapacidad



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fernando Gaston Galarraga
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva
Agencia Nacional de Discapacidad

Digitally signed by Gaston Documental
Electronica
Date: 2021.12.14 16:56:30 -03:00



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Comandante M. VALLE
Com. Subcom. Log. Nº 743
C.I. y D. de S. y T.
Adm. Subcom. de Ushuaia

466

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 11 de marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico E-3115-2022 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda sesión ordinaria de fecha 16/03/2022, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1824/2021, que corre adjunto a la misma como Anexo I, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Asistencia Técnica y Económica, registrado bajo el N° 16675, celebrada el 3 de diciembre de 2021, entre el Ministerio de Transporte, representado por el señor Ministro de Transporte, Prof. Alexis Raúl GUERRERA y, la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Intendente Municipal, Dn. Walter VUOTO, con el objeto de que las partes colaboren en la ejecución del Proyecto de "Red de vías seguras - Ushuaia - Tierra del Fuego", fomentando el uso de medios de transportes urbanos no motorizados como medios sustentables y amigables con el ecosistema, para lo cual el Ministerio asesorará técnicamente y aportará hasta un monto máximo de pesos doscientos veintiún millones ochocientos veinte mil trescientos ochenta y dos con catorce centavos (\$221.820.382,14).

Que ha tomado la intervención pertinente, el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendando su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6025, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda sesión ordinaria de fecha 16/03/2022, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N°1824/2021, que corre adjunto a la misma como Anexo I, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Asistencia Técnica y Económica, registrado bajo el N° 16675, celebrada el 3 de diciembre de 2021, entre el Ministerio de Transporte, representado por el señor Ministro de Transporte, Prof. Alexis Raúl GUERRERA

[Firma manuscrita]

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio M. SALA
Legislador, Leg. N° 2743
D.N.I. y C.E. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

III.2..

y, la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Intendente Municipal, Dn. Walter VUOTO, con el objeto de que las partes colaboren en la ejecución del Proyecto de "Red de vías seguras - Ushuaia - Tierra del Fuego", fomentando el uso de medios de transportes urbanos no motorizados como medios sustentables y amigables con el ecosistema, para lo cual el Ministerio asesorará técnicamente y aportará hasta un monto máximo de pesos doscientos veintinueve millones ochocientos veinte mil trescientos ochenta y dos con catorce centavos (\$221.820.382,14). Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 468 /2022.-

abf

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
Intendente Municipal
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

6023

103/2021

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1824/2021, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Asistencia Técnica y Económica, registrado bajo el N.º 16675, celebrada el 3 de diciembre de 2021, entre el Ministerio de Transporte, representado por el señor Ministro de Transporte, profesor Alexis Raúl Guerrero, y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Intendente Municipal, don Walter Vuoto, con el objeto de que las partes colaboren en la ejecución del Proyecto de "Red de vías seguras — Ushuaia — Tierra del Fuego", fomentando el uso de medios de transportes urbanos no motorizados como medios sustentables y amigables con el ecosistema, para lo cual el Ministerio asesorará técnicamente y aportará hasta un monto máximo de pesos doscientos veintiún millones ochocientos veinte mil trescientos ochenta y dos con catorce centavos (\$221.820.382,14).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/03/2022.-

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

Acta N° 743
L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

1824
6025

USHUAIA, 07 DIC 2021

VISTO el Convenio de Asistencia Técnica y Económica N° 16675 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión política del Departamento Ejecutivo Municipal tiene como premisa la búsqueda y concreción de obras para todos los vecinos y las vecinas de la ciudad.

Que el Gobierno Nacional, como parte de un Plan Nacional de Transporte, impulsa políticas inclusivas atendiendo a las necesidades de todos los grupos sociales, a fin de garantizar la accesibilidad, sostenibilidad, y fortaleciendo el derecho a la movilidad de las personas, la seguridad vial y el orden del tránsito con una red de transporte público frecuente, rápido y asequible.

Que la Municipalidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, solicitó la asistencia técnica y económica del Ministerio de Transporte de la Nación a fin de implementar el Proyecto de "RED DE VÍAS SEGURAS - USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO".

Que en fecha tres (3) de diciembre de 2021 el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, representado por el Sr. Ministro de Transporte, Prof. Alexis Raúl GUERRERA, con domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, CABA, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, por el otro, representada por el suscripto, con domicilio legal en calle San Martín N° 660, se celebró el "Convenio de Asistencia Técnica y Económica" identificado como CONVI-2021-117690076-APN-DGD#MTR y registrado bajo el N° 16675 del registro de esta Municipalidad, con el objeto de que las partes colaboren en la ejecución del Proyecto mencionado en el considerando ut-supra, fomentando el uso de medios de transportes urbanos no motorizados como medios sustentables y amigables con el ecosistema, para lo cual el Ministerio asesorará técnicamente y aportará hasta un monto máximo de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS (\$221.820.382,14).

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio de referencia, correspondien lo su ratificación por el Concejo Deliberante de la

/// 2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia VARELA
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2021-40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

ALCAZAR SALA
Leg. Nº 2748
D.G. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6025



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Intelia Gabriela T...
Administrativa
Sección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

III.2.

Ciudad de Ushuaia

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 21) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar "Ad-Referéndum" del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia el Convenio de Asistencia Técnica y Económica N° 16675 del registro de esta Municipalidad, celebrado el tres (3) de diciembre de 2021 entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Sr. Ministro de Transporte, Prof. Alexis Raúl GUERRERA y la Municipalidad de Ushuaia, representado por el suscripto. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1824/2021

adj

Don Gabriel MUÑOZ GICCARDI
Jefe de Planificación e
Inversión Pública
G.P.I.P.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vucito
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcey Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio M. SALA
Administrador Local N° 2743
D.F. y D.S. de Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO	6023
BAJO EL N.º	16675
Ushuaia,	06 DIC 2021
 Antonio M. Sala Intendente	

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA ENTRE

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EL MUNICIPIO DE USHUAIA

Objeto: "RED DE VÍAS SEGURAS - USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO"

El MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, representado en este acto por el señor Ministro de Transporte, Prof. Alexis Raúl GUERRERA, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante, el "MINISTERIO"); por una parte, y el MUNICIPIO DE USHUAIA, representado en este acto por el señor Intendente, Walter Claudio Raúl VUOTO, con domicilio legal en la calle San Martín N° 660, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego (en adelante, la "JURISDICCIÓN"); y, conjuntamente con el MINISTERIO, denominadas "LAS PARTES" y exponen:

Que el MINISTERIO, conforme lo establecido en la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), es competente para intervenir en las acciones tendientes a lograr la efectiva integración regional del territorio, conforme las pautas que determine la política nacional de ordenamiento territorial; y, a su vez, es competente para entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades de su competencia, entender en la supervisión, el fomento y el desarrollo técnico y económico de los sistemas de transporte, entre otras.

Que, en este sentido, el MINISTERIO propende aplicar políticas inclusivas de transporte, que garanticen la accesibilidad, a la par de la sostenibilidad, fortaleciendo así el derecho a la movilidad de las personas, en pos de una sociedad más equitativa e integrada.

Que dichas políticas de movilidad urbana e interurbana son pensadas para el conjunto de la población, atendiendo a las necesidades de todos los grupos sociales, con el objetivo de priorizar el transporte público y los modos de transporte sustentables.

Que la movilidad integral no motorizada, representa un modo de transporte seguro, y permite el traslado de sus usuarios de una manera confiable y amigable con el medioambiente, desalentando de esta manera el uso del automóvil privado.

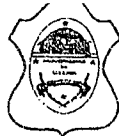
Que la JURISDICCIÓN solicitó la asistencia técnica y económica del MINISTERIO para la implementación del PROYECTO de "RED DE VÍAS SEGURAS - USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO".

Que, en atención a que el objeto del presente Convenio radica en la asistencia técnica y económica, y que esta última conlleva la obligación de rendición de cuentas por parte de la JURISDICCIÓN, se deberán considerar las normas establecidas en los Decretos Nros. 392 del 11 de diciembre de 1995, 225 del 13 de marzo de 2007 y 782 del 20 de noviembre de 2019 y la Resolución N° 257 del 11 de noviembre del 2020 del

CONVE-2021-117690076-APN-DGD#MTR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PAREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. M. SALA
Nº 2743
C.O. - S.L. y T.
C.O. de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N.º 16575 6/0 23

Ushuaia,

Ing. Patricia Pérez
Firma y sello

necesarias, incluyendo la de los extractos de la cuenta bancaria en los cuales estén reflejados los movimientos de los fondos utilizados a fin de supervisar el cumplimiento del presente CONVENIO. La JURISDICCIÓN deberá permitir al MINISTERIO la realización de todos los actos de control que éste estime pertinentes y, asimismo, responder y satisfacer sus requerimientos en un plazo que no deberá ser en ningún caso superior a los QUINCE (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente CONVENIO rige desde la fecha de su suscripción y permanecerá vigente por el plazo de un año.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN O FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

El presente CONVENIO podrá ser rescindido:

- a. Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
- b. Unilateralmente por el MINISTERIO en caso incumplimiento o inobservancia por parte de la JURISDICCIÓN.
 - b.1 De lo establecido en los incisos de la cláusula cuarta del presente Convenio.
 - b.2 De las condiciones de rendición de cuentas establecidas en la Resolución 257 del 11 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.
 - b.3 En general, de cualquier término del CONVENIO o de las normas aplicables que obste gravemente a la normal consecución de los objetivos del CONVENIO.
- c. Por caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite la realización y/o paralización del PROYECTO.

La rescisión o cualquier modo de finalización del presente CONVENIO, en cualquier caso tendrán como consecuencia la devolución de los fondos no rendidos al MINISTERIO por la JURISDICCIÓN en el plazo de CINCO (5) días hábiles desde su notificación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las PARTES resolverán de mutuo acuerdo cualquier posible conflicto, controversia o diferendo sobre la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. En el caso de que tal conflicto, controversia o diferendo no fuera resuelto en el plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la notificación de su existencia, será resuelto por la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal si la



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonia M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"70?? 40" Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N° 23

BAJO EL N° 16675
06 JUL 2021
Ushuaia.
C. Concejo Deliberante Ushuaia
Alcalde
C. Concejo Deliberante Ushuaia

jurisdicción en cuestión es un Municipio o la Corte Suprema de Justicia de la Nación si se trata de una Provincia o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Las PARTES constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el encabezado del presente CONVENIO, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen. Cualquiera de LAS PARTES podrá modificar tales domicilios notificándose fehacientemente a la otra.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Diciembre de 2021.

WALTER C.R. RUO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Alexis R. GUERRERA
Ministro de Transporte de la Nación

CONVE-2021-117690076-APN-DGD#MTR

Página 9 de 15



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16375
Ushuaia, 06 DIC 2021
Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Administración Leg. N° 2743
DLT y D.G.-S. y
Administración de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6023

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A LAS PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVO DE LA RENDICIÓN DE FONDOS. El presente reglamento general será de aplicación a todos los convenios que suscriban las autoridades superiores del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en los que exista una transferencia de fondos públicos a provincias, municipios y/u otros entes y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición específico previsto en los convenios.

La rendición de cuentas documentada de la utilización de los fondos transferidos en el marco de los actos comprendidos por el párrafo anterior y su control, serán realizados con arreglo al marco regulatorio de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus normas reglamentarias y complementarias, o las que las reemplacen.

Asimismo, las rendiciones de cuentas de aquellas transferencias y asistencias previstas en los artículos 2º y 3º del Decreto N° 1063/16 y las que surgen de los Decretos N° 892/95, N° 225/07 y N° 1344/07 deberán ejecutarse en formato electrónico mediante los módulos Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT), Registro Integral de Destinatarios (RID) y/o Trámites a Distancia (TAD), que son componentes del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Respecto a las Unidades Organizativas Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materia de competencia del MINISTERIO DE TRANSPORTE, éstas deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- Individualizar el organismo o ente receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- Precisar el convenio en cuyo marco se realizó el desembolso, la autoridad superior que perfeccionó aquel acto, el monto total o parcial y fecha de recepción de la transferencia que se rinde;
- Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde de acuerdo con la clasificación de los gastos públicos (Capítulo IV) del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional (ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas). Además debe identificarse la localidad o localidades

1F-2020-72901480-APN-SSGA#MTR

CONVE-2021-117690076-APN-DGD#MTR
Página 1 de 6

Página 10 de 15



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16875
Ushuaia, 06 DIC 2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

beneficiadas, indicando el municipio o departamento de acuerdo con la clasificación del manual mencionado, y la cuenta bancaria receptora de los fondos;

- d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o, en su defecto, el extracto de la cuenta escritural, en los casos en que el receptor de la transferencia sea una provincia en la que esté implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro.
- e. Precisar la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma; el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT); la denominación o razón social; la fecha de emisión, punto de venta, Código de Autorización Electrónico (CAE) de la factura respectiva; el concepto, licitación, número de resolución de adjudicación y/o actualización de precios de la obra y sus modificatorias; contrato suscripto entre organismo y contratista; garantías y/o pólizas de caución aceptables conforme condiciones del pliego, en sustitución del fondo de reparo (de corresponder); constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y demás información relevante a fin del cálculo de las retenciones impositivas, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. En el caso de los Entes, ser conformada por el beneficiario titular de la transferencia, la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el funcionario de nivel equivalente a Secretario o Subsecretario de Gestión. Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Gestión o funcionario de nivel equivalente y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente a nivel provincial, según corresponda. En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente a nivel municipal, con la debida acreditación del cargo.
- g. Acompañar una planilla que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

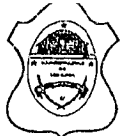
Asimismo deberá contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas, acompañando fotografías y/u otro documento que acredite dicho avance, suscripto por la máxima autoridad del organismo ejecutor de las actuaciones que motivan la rendición.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento en el marco de programas para la adquisición de bienes y/o contratación de obras, se requerirá también la presentación del respectivo certificado de obra conformado por el representante de la contratista y del ente u organismo público en cuestión que contenga: curva de avance a valores de contrato, balance del anticipo financiero de

IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR

CONVE-2021-117690076-APN-DGD#MTR
Página 2 de 6

Página 11 de 15



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 15373
06 DIC 2017
Ushuaia,
Gobernador, Honorable Concejo Deliberante y Secretaría de Planeación y Desarrollo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 23

corresponder, foja de medición, gráfico con indicación de la marcha de la obra, planilla días laborales, curva de inversiones y avance físico de la obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por las autoridades mencionadas en el inciso f) del presente artículo.

ARTÍCULO 3º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca, y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente.

Este plazo podrá ser prorrogado por un máximo de TREINTA (30) días hábiles por decisión de la autoridad superior que hubiera suscripto el acto en cuyo marco se causa la rendición, previa solicitud fundada de alguna de las autoridades mencionadas en el inciso f) del artículo 2º.

ARTÍCULO 4º.- Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3º sin que se hubiera cumplido la rendición correspondiente, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE TRANSPORTE, según lo previsto en el artículo 14º del presente reglamento.

ARTÍCULO 5º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 6º.- Los comprobantes originales, que no fuesen electrónicos, y respalden la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble, sin contener tachaduras ni enmiendas, y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando así lo requieran, como así también toda aquella documentación complementaria/adicional que pudiera considerarse necesaria.

ARTÍCULO 8º.- El área responsable de recibir la documentación será aquella en cuyo ámbito se ejecuten las obligaciones del convenio que originan la rendición de cuentas. El expediente deberá contar con un informe técnico y administrativo de dicha área en carácter de declaración jurada, conforme lo normado por los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 2017), que refiera el grado de avance, incorporando toda información que

IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR

CONVE-2021-117690076-APN-DGD#MTR
Página 3 de 6

Página 12 de 15



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 15675
Ushuaia, 06 DIC 2021

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Encargado de la
responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Antonieta M. SALA
Administrativa N° 2743
D.L.T. y D.C. - D.L.T.
Municipalidad de Ushuaia

6023

permita verificar el uso eficaz y eficiente de los recursos asignados según los convenios suscriptos y el detalle del cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigentes, junto con la conformidad de la máxima autoridad de la cual dependa el área sustantiva y/o según lo establezca el convenio, quién deberá revestir el carácter de Secretario y/o autoridad de nivel equivalente.

ARTÍCULO 9°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá abrir una cuenta bancaria especial en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA o en aquella entidad bancaria habilitada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA que opere como agente financiero y esté habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva al programa o proyecto, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

A estos efectos deberá presentar certificación emitida por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA o en aquella entidad bancaria habilitada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, correspondiente a la cuenta bancaria en que se depositarán las acreencias, autenticada por dicha entidad bancaria. En el caso de las provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 782/19.

ARTÍCULO 10°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá cumplir con lo dispuesto en dicho convenio.

Deberá hacerse especial referencia a la intangibilidad de los fondos públicos otorgados y, para aquellos casos de entregas en cuotas, deberá dejarse expresamente consignado que la continuidad en la efectivización de los fondos estará sujeta a la presentación y aceptación de las rendiciones de cuentas por las sumas entregadas con anterioridad.

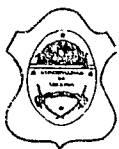
ARTÍCULO 11°.- Se entiende que la rendición de cuentas está cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos, o cuando habiendo acreditado la afectación parcial de los fondos transferidos, se proceda a la devolución de los fondos no afectados.

Sin perjuicio de ello, durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso cuando se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado.

IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR

CONVE 2021-117690076-APN-DGD#MTR
Página 4 de 6

Página 13 de 15



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16675
06 DIC 2021
Ushuaia,
Cabeza de Puerto
Alcaldes
Firma

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ORDENANZA MUNICIPAL N°

6023

Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del
CIENTO POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos.

Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

ARTÍCULO 12°.- La rendición de cuentas deberá ser aprobada mediante Acto Administrativo dictado dentro de los plazos previstos al efecto por la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. Decreto N° 894/2017), suscripto por autoridad competente con rango de Secretario y/o funcionario de nivel equivalente, declarándose cumplida la finalidad perseguida con el otorgamiento del mismo y las obligaciones a cargo del respectivo beneficiario, o en caso contrario, declarando la caducidad y ordenando el inicio de las actuaciones judiciales tendientes a obtener el recupero de los fondos oportunamente efectivizados, dejando además sin efecto los montos no transferidos.

Asimismo la autorización de transferencia de fondos, deberá ser aprobada mediante acto administrativo suscripto por autoridad competente con rango de Secretario y/o funcionario de nivel equivalente, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 11°

ARTICULO 13°.- A los efectos de realizar el cierre de la transferencia, se deberá notificar a la Subsecretaría de Gestión Administrativa – Dirección General de Administración, el Acto Administrativo Aprobatorio de la Rendición de Cuentas, a fin de verificar el cumplimiento de obligaciones impositivas y las formalidades exigidas por los órganos de contralor, según la normativa vigente.

ARTÍCULO 14°.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo con el objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme al procedimiento y dentro del plazo que al efecto notifique el Ministerio a la contraparte.

En caso de incumplimiento de las rendiciones pertinentes dentro del plazo otorgado al efecto, se procederá a su intimación y ante el resultado negativo de dichas acciones se remitirán los actuados a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS para su correspondiente intervención.

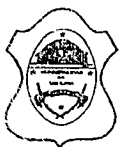
ARTÍCULO 15°.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito jurisdiccional de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 16°.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución por los que se haya acordado transferencias de fondos en los términos de los Decretos N° 892 de fecha 11 de diciembre de 1995 y 225 de

IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR

CONVE-2021-117690076-APN-DGD#MTR
Página 5 de 6

Página 14 de 15



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Administrativa Leg. N° 2743
D.S. N° 2743 - S.L. y T.
Decreto N° 2743 - S.L. y T.
Decreto N° 2743 - S.L. y T.

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6025

fecha 13 de marzo de 2007, tendrán un plazo de VEINTE (20) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

[Large handwritten signature]

WALTER C. VECIO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Alexis R. GUERRERA
Ministro de Transporte de la Nación

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16675
Ushuaia, 06 DE MARZO DE 2021
[Signature]
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR

CONVE-2021-117690076-APN-DGD#MTR

Página 6 de 6

Página 15 de 15



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	16675
Ushuaia,	06 DIC 2021
Firma y Sello	

6023

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio Firma Electrónica

Número: CONVE-2021-117690076-APN-DGD#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 3 de Diciembre de 2021

Referencia: USHUAIA

El documento fue importado por el sistema GEDC con un total de 15 página/s.

Digitally signed by Ramona Ayelén Tropea
Date: 2021.12.03 15:35:12 -03:00

Ramona Ayelén Tropea
Asistente administrativo
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Transporte

Digitally signed by Ramona Ayelén Tropea
Date: 2021.12.03 15:35:12 -03:00



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

11 APR 2022

USHUAIA,

VISTO el expediente electrónico E-3222-2022 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 28/03/2022 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 16/03/2022, por medio de la cual se crea el Museo Virtual Malvinas en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, en ocasión de conmemorar el Cuarenta Aniversario de la Gesta de Malvinas.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6022 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 28/03/2022 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 16/03/2022, por medio de la cual se crea el Museo Virtual Malvinas en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, en ocasión de conmemorar el Cuarenta Aniversario de la Gesta de Malvinas. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alejo, eta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

III.2.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 465 /2022.

44

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Yuota
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Copia Fiel del Original

2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

Ing. M. S. A.
Interventor Leg.
C. y D. G. - S. L. P.
Fiscalidad de la Ciudad

Ing. Patricia P.
Coordinadora
Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6022

6/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Museo Virtual Malvinas en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, en ocasión de conmemorar el Cuarenta Aniversario de la Gesta de Malvinas.

ARTÍCULO 2º.- El presente proyecto tiene como objeto continuar realizando acciones a nivel local para profundizar la preservación y divulgación de la historia de la cuestión Malvinas, en línea con las diferentes iniciativas realizadas por el Estado Nacional, en pos de continuar construyendo nuestra memoria colectiva y difundiendo nuestra legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes como Política de Estado.

ARTÍCULO 3º.- Serán objetivos del presente proyecto:

- a) reconocer y homenajear a los caídos, sus familiares y los veteranos y veteranas de Malvinas;
- b) difundir nuestra historia y forjar nuestra identidad a través del acceso a la información sobre la cuestión Malvinas de manera práctica y sencilla;
- c) fomentar una actitud participativa, reflexiva y crítica en las personas que acceden al sitio virtual;
- d) crear una vinculación con diferentes instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil que posibilite una mirada integral multidisciplinaria;
- e) reconocer los diversos sitios históricos de nuestra ciudad para, a través de su historia, transmitir valores y reflexiones situadas a la comunidad;
- f) difundir la historia de la Gesta tanto en las Islas como en el resto del territorio argentino;
- g) visibilizar la historia y el rol de las mujeres que participaron en la Guerra de Malvinas;
- h) generar conciencia respecto de la presencia de recursos naturales, principalmente en términos de hidrocarburos y recursos pesqueros, en las Islas

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AYUDANTE M. P. M. LA
ADMINISTRACIÓN LEGAL N° 2743
C. L. T. y D. G. - S. U. y T.
M. P. M. LA

Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes;

- i) generar un espacio virtual de encuentro que permita el intercambio constructivo a partir de las diversas trayectorias de las personas con experiencia y conocimiento acerca de la cuestión Malvinas.

ARTÍCULO 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que éste designe.

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal quedará facultado para realizar los actos necesarios a los fines del desarrollo y consolidación del Museo Virtual Malvinas.

ARTÍCULO 6º.- Los gastos que generen la ejecución de la presente ordenanza, deberán ser imputados a las partidas presupuestarias que el Departamento Ejecutivo Municipal considere pertinente.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6022.

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 28/03/2022,
CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
16/03/2022.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia